



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE MARZO DE 2022

No. 812

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble referente al 8.6398% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Departamento número seiscientos uno, y su correspondiente cuarto de servicio y estacionamiento para un auto del Edificio número setenta y seis de la calle Paseo de los Granados, colonia: Fracto La Candelaria, Delegación Coyoacán, de conformidad con el folio real número 386951 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México como departamento marcado con el número 601 de la calle Paseo de los Granados número 76, colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04250, Ciudad de México, (Segunda publicación) 4

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” durante el Ejercicio Fiscal 2021 9
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” durante el Ejercicio Fiscal 2021 10
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Servidores de la Ciudad. Educación” durante el Ejercicio Fiscal 2021 11
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el Padrón de Beneficiarios del Programa Social “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela” durante el Ejercicio Fiscal 2021 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicios de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Convenio de Colaboración Específico de Conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración de fecha 12 de marzo de 2003 13

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria para Acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2022 14
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la Asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2022 15
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia para efectos de los actos, trámites y procedimientos de su competencia durante el año 2022 y enero de 2023 16

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el ejercicio 2022 por concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática 18

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Acción Educativa de Entrega de Paquetes de Útiles Escolares a Niñas, Niños y Adolescentes, para el Ejercicio Fiscal 2022” 54
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud” para el Ejercicio Fiscal 2022” 62

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la Aplicación de los Ingresos Generados o Recaudados por Concepto de Aprovechamientos y Productos, a personas que desarrollen actividades como Instructores, Profesores y/o Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2022 70
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Conceptos y Cuotas por el Uso y Aprovechamiento o Enajenación de Bienes del Dominio público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público y Productos o por la prestación de Servicios de Derecho Privado 77

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales y Acciones Sociales ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2021 167

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otros festejos populares en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas, durante la festividad del “Carnaval de Xochimilco 2022”, en los días y horarios que se indican 168
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otros festejos populares en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas, durante la festividad de la “Fiesta de la Flor Más Bella del Ejido 2022”, en los días y horarios que se indican 170

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

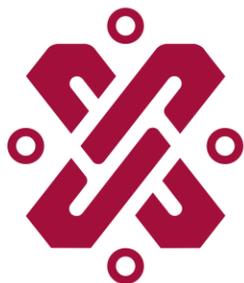
- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales números DGSUS/LPN/003/2022 y DGSUS/LPN/004/2022.- Convocatoria 003.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación de Senderos Seguros 2022, “Grupo L y M” 172
- ♦ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Policía Bancaria e Industrial.- Licitación Pública Nacional número 30001072-14-2022.- Convocatoria 05.- Contratación del Servicio Hospitalario de Segundo Nivel, con atención de consultas de especialidades para pacientes internos y externos, así como estudios de laboratorio y gabinete, necesarios para pacientes internos 175

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Notaría Pública número Uno del Estado de Tlaxcala (Segunda Publicación) 176

EDICTOS

- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 981/2021 (Primera Publicación) 177
- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 1040/2021 (Primera Publicación) 184
- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 2/2022 (Segunda Publicación) 190



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartados A numeral 3 y E, 12 numerales 1 y 2, así como 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Séptima (17/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de septiembre de 2021, dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del inmueble referente al 8.6398% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: departamento número seiscientos uno, y su correspondiente cuarto de servicio y estacionamiento para un auto del edificio número setenta y seis de la Calle Paseo de los Granados. Colonia: Fracto. La Candelaria, Delegación Coyoacán, de conformidad con el Folio Real número 386951 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento marcado con el número 601 de la Calle Paseo de los Granados número 76, Colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04250, Ciudad de México. Lo anterior, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible.

Que el 07 de octubre de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, fracción XII de la Ley de Expropiación, 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto del 8.6398% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: departamento número seiscientos uno, y su correspondiente cuarto de servicio y estacionamiento para un auto del edificio número setenta y seis de la Calle Paseo de los Granados. Colonia: Fracto. La Candelaria, Delegación Coyoacán, de conformidad con el folio real número 386951 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificado por la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento marcado con el número 601 de la Calle Paseo de los Granados número 76, Colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04250, Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México mediante oficio JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/847/2021, de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

Que por Acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/23/2021, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la o las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó en el domicilio de la persona titular registral que consta en el expediente administrativo de expropiación Xp/23/2021, el día 2 de diciembre de 2021, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para la persona titular registral al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 8 de diciembre de 2021, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que ésta manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara conveniente, transcurrió del día 10 de diciembre de 2021 al 13 de enero de 2022.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 27 de enero de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REFERENTE AL 8.6398% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: DEPARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO, Y SU CORRESPONDIENTE CUARTO DE SERVICIO Y ESTACIONAMIENTO PARA UN AUTO DEL EDIFICIO NÚMERO SETENTA Y SEIS DE LA CALLE PASEO DE LOS GRANADOS. COLONIA: FRACTO. LA CANDELARIA, DELEGACIÓN COYOACÁN, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 386951 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 601 DE LA CALLE PASEO DE LOS GRANADOS NÚMERO 76, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04250, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; del inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Departamento marcado con el número 601 de la Calle Paseo de los Granados número 76, Colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04250, Ciudad de México.

Superficie: 8.6398% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: departamento número seiscientos uno, y su correspondiente cuarto de servicio y estacionamiento para un auto del edificio número setenta y seis de la Calle Paseo de los Granados. Colonia: Fracto. La Candelaria, Delegación Coyoacán, de conformidad con el folio real número 386951 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento marcado con el número 601 de la Calle Paseo de los Granados número 76, Colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04250, Ciudad de México, respecto de la superficie total de 320.00 metros cuadrados, de conformidad con la establecida en el levantamiento topográfico señalado a continuación:

Levantamiento

Topográfico: CY-358 de fecha agosto/2021, elaborado por la Dirección de Control Territorial, adscrita a la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 16.00 metros y rumbo N 01°33'42" E, con la calle Paseo de los Granados; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 20.00 metros y rumbo S 88°26'18" E, con Cuenta Catastral 160-261-16; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 16.00 metros y rumbo S 01°33'42" W, con predio Cuenta Catastral 160-261-02; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 20.00 metros y rumbo N 88°26'18" W, con predio Cuenta Catastral 160-261-14; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX; 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya la vivienda de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en los antecedentes registrales correspondientes ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente al titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio del titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 09 días del mes de marzo de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA. EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3 fracción III y XII, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 50, 52, 64, 70 y 74 fracciones I, IV, V y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II, y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 58, 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 13, 21, 22, 23, 122 fracción II inciso r), 135 fracción VI y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Aviso por el que se da a conocer el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias o Derechohabientes de Programas Sociales de la Ciudad de México; Cláusula Décima del Contrato del Fideicomiso No. 2152-6, y

CONSIDERANDO

Que las Dependencias de la Administración Pública local, deben publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año del ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Dichos padrones deberán estar en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Que los datos e información del padrón de beneficiarios son proporcionados por las Unidad Administrativa responsable de operar el programa social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA NIÑAS Y NIÑOS, MI BECA PARA EMPEZAR” DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PRIMERO.- Se da a conocer el enlace electrónico del Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” 2021 a cargo del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, y que estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, la cual puede ser colocada en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/padron-de-beneficiarios-mi-beca-para-empezar>

SEGUNDO.- El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Coordinadora de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Ing. Selene Guerrero Rojas y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 55 1102 1730 ext. 4133.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- “Los Programas de este Fideicomiso son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Ciudad de México, a los 8 días del mes de marzo de 2022.

(Firma)

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3 fracción III y XII, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 50, 52, 64, 70 y 74 fracciones I, IV, V y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II, y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 58, 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 13, 21, 22, 23, 122 fracción II inciso r), 135 fracción VI y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Aviso por el que se da a conocer el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias o Derechohabientes de Programas Sociales de la Ciudad de México; Cláusula Décima del Contrato del Fideicomiso No. 2152-6, y

CONSIDERANDO

Que las Dependencias de la Administración Pública local, deben publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año del ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Dichos padrones deberán estar en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Que los datos e información del padrón de beneficiarios son proporcionados por las Unidad Administrativa responsable de operar el programa social "Uniformes y Útiles Escolares", por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL "UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES" DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PRIMERO.- Se da a conocer el enlace electrónico del Padrón de Beneficiarios del Programa "Uniformes y Útiles Escolares" 2021 a cargo del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, y que estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, la cual puede ser colocada en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/padron-de-beneficiarios-uniformes-y-utiles-escolares>

SEGUNDO.- El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Coordinadora de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Ing. Selene Guerrero Rojas y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 55 1102 1730 ext. 4133.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- "Los Programas de este Fideicomiso son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Ciudad de México, a los 08 días del mes de marzo de 2022.

(Firma)

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3 fracción III y XII, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 50, 52, 64, 70 y 74 fracciones I, IV, V y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II, y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 58, 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 13, 21, 22, 23, 122 fracción II inciso r), 135 fracción VI y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Aviso por el que se da a conocer el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias o Derechohabientes de Programas Sociales de la Ciudad de México; Cláusula Décima del Contrato del Fideicomiso No. 2152-6, y

CONSIDERANDO

Que las Dependencias de la Administración Pública local, deben publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año del ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Dichos padrones deberán estar en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Que los datos e información del padrón de beneficiarios son proporcionados por las Unidad Administrativa responsable de operar el programa social “Servidores de la Ciudad. Educación”, por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “SERVIDORES DE LA CIUDAD. EDUCACIÓN” DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PRIMERO.- Se da a conocer el enlace electrónico del Padrón de Beneficiarios del Programa “Servidores de la Ciudad. Educación” 2021 a cargo del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, y que estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, la cual puede ser colocada en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/padron-de-beneficiarios-servidores-de-la-educacion>

SEGUNDO.- El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Coordinadora de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Ing. Selene Guerrero Rojas y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 55 1102 1730 ext. 4133.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- “Los Programas de este Fideicomiso son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Ciudad de México, a los 10 días del mes de marzo de 2022.

(Firma)

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3 fracción III y XII, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 50, 52, 64, 70 y 74 fracciones I, IV, V y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II, y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 58, 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 13, 21, 22, 23, 122 fracción II inciso r), 135 fracción VI y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Aviso por el que se da a conocer el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias o Derechohabientes de Programas Sociales de la Ciudad de México; Cláusula Décima del Contrato del Fideicomiso No. 2152-6, y

CONSIDERANDO

Que las Dependencias de la Administración Pública local, deben publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año del ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Dichos padrones deberán estar en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Que los datos e información del padrón de beneficiarios son proporcionados por las Unidad Administrativa responsable de operar el programa social “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela”, por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “LA ESCUELA ES NUESTRA - MEJOR ESCUELA” DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PRIMERO.- Se da a conocer el enlace electrónico del Padrón de Beneficiarios del Programa “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela” 2021 a cargo del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, y que estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, la cual puede ser colocada en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/padron-de-beneficiarios-mejor-escuela>

SEGUNDO.- El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Coordinadora de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Ing. Selene Guerrero Rojas y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 55 1102 1730 ext. 4133.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- “Los Programas de este Fideicomiso son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Ciudad de México, a los 10 días del mes de marzo de 2022.

(Firma)

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIOS DE SALUD

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 14, fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Con fecha 12 de marzo de 2003, fue celebrado el Convenio de Coordinación y Colaboración entre el entonces Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a través de la Secretaría de Salud y el Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; cuyo objeto es el de establecer lineamientos, compromisos y responsabilidades, orientadas a ofrecer servicios integrales de salud pública y atención médica a la población no derechohabiente de la ahora Ciudad de México; en el cual, de conformidad con la Cláusula Segunda, denominada como: “DE LOS LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN”, se establecieron los lineamientos para la coordinación y colaboración de acciones en la organización, operación, supervisión y evaluación, las cuales fueron orientadas principalmente en áreas como: Servicios Médicos y Urgencias; Medicamentos, Insumos y tecnologías; Planeación y Desarrollo; y Administración.

Que en apego al Convenio, arriba referido, y derivado del incremento considerable de casos del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la atención de casos confirmados en los diversos hospitales dependientes a la Red Hospitalaria de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como del Organismo Descentralizado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fecha 16 de febrero de 2021, fue suscrito el “Convenio de Colaboración Específico de conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración de fecha 12 de marzo de 2003”, cuyo objeto es establecer las bases y mecanismos tendientes a realizar las transferencias y/o entregas-recepción de bienes, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, acorde al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México en sus capítulos 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” y 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE FECHA 12 DE MARZO DE 2003.

ÚNICO. Se da a conocer el Convenio para su consulta, en su versión digitalizada, dentro de la siguiente liga electrónica:

http://sersalud.cdmx.gob.mx/sspcdmx/Documentos/Sub_finanzas/CONVENIO%20ESPECIFICO%20DERIVADO/CONVENIO_ESPECIFICO_DERIVADO_12_DE_MARZO_DE_2003.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se designa como responsable de la dirección electrónica y su mantenimiento, al C. Arturo Orbelín Rodríguez Castro, quien puede ser localizado en Avenida Insurgentes Norte No. 423, piso 7, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900 en la Ciudad de México, o en el número telefónico 55-5038-1700.

Ciudad de México, 11 de marzo de 2022.

(Firma)

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno
Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad México

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en mi carácter de Coordinadora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, con fundamento en los artículos 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 54, 70, 71 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VIII, 12, 14 y 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 12 fracciones I, X y XII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; en cumplimiento a los Acuerdos CODIACI-SO/I/06/2022, CODIACI-SO/I/07/2022 y CODIACI-SO/I/08/2022, aprobados en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 3 de marzo del presente año, del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA PARA ACCEDER AL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL 2022

La Convocatoria para acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2022, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/pdf/CONVOCATORIA_FONDO_CACI_2022.pdf

Asimismo la Convocatoria citada podrá ser consultada en la dirección electrónica <https://dif.cdmx.gob.mx/codiaci/fondo-apoyo-regularizacion-caci>, correspondiente al sitio de CODIACI apartado "Fondo de Apoyo para la regularización de los CACI", del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Av. Popocatepetl 236, Col. General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO.- Para cualquier información los interesados deberán comunicarse al teléfono 5556040127 Ext. 2026 o mediante el correo electrónico codiaci@dif.cdmx.gob.mx para solicitar una cita; por ningún motivo se atenderá sin previa cita. Lo horarios de atención vía telefónica y correo electrónico será de 9:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes.

TERCERO.- La Convocatoria para acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2022, entrará en vigor el día de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada y descargada.

Ciudad de México, a 14 de marzo del 2022

**DIRECTORA GENERAL
Y
COORDINADORA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN
Y CUIDADO DE LA INFANCIA**

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en mi carácter de Coordinadora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, con fundamento en los artículos 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 54, 70, 71 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VIII, 12, 14 y 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 12 fracciones I, X y XII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; en cumplimiento a los acuerdos CODIACI-SO/I/06/2022, CODIACI-SO/I/07/2022 y CODIACI-SO/I/08/2022, aprobados en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 3 de marzo del presente año, del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL 2022.

Los Lineamientos para la asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2022, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/pdf/LINEAMIENTOS_FONDO_CACI_2022.pdf

Asimismo los Lineamientos citados podrán ser consultados en la dirección electrónica <https://dif.cdmx.gob.mx/codiaci/fondo-apoyo-regularizacion-caci>, correspondiente al sitio de CODIACI apartado "Fondo de Apoyo para la regularización de los CACI", del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Uxmal 860, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO.- Para cualquier información los interesados deberán comunicarse al teléfono 5556040127 Ext. 2026 o mediante el correo electrónico codiaci@dif.cdmx.gob.mx para solicitar una cita; por ningún motivo se atenderá sin previa cita. Lo horarios de atención vía telefónica y correo electrónico será de 10:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes.

TERCERO.- Los Lineamientos para la Asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, entrarán en vigor el día de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas y descargadas.

CUARTO.- La Dirección de Centros de Educación Inicial y Alimentación, a través de la Dirección de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, es la encargada de vigilar el cumplimiento de los Lineamientos para la asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2022.

Ciudad de México, a 14 de marzo del 2022

DIRECTORA GENERAL

Y

**COORDINADORA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN
Y CUIDADO DE LA INFANCIA**

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA. Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, segundo párrafo, 10, fracción v, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 6, fracciones XLI y XLII, 10, 11, 92, 93, 192, 194, 196, 206 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 12, fracciones I y XXII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad y el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I.- Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, mismos que se harán del conocimiento público mediante un acuerdo del titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva, el que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.- Que para efectos de todos los trámites referentes a la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto en el numeral 33, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, serán días hábiles todos los del año, a excepción de: los sábados, domingos, los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III.- Que conforme al artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo, de acuerdo con la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

IV.- Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

V.- Que de conformidad al Acuerdo 2345/SO/08-12/2021, el Pleno del INFO autorizó el calendario de días inhábiles para el ejercicio 2022 considerándose las siguientes fechas: 07 de febrero; 21 de marzo; 11, 12, 13, 14 y 15 de abril; 05 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 02 y 21 de noviembre; 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; 02, 03 04 y 05 de enero de 2023.

VI.- Que el artículo 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que no se pueden establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en la Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

VII.- Con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA DURANTE EL AÑO 2022 Y ENERO DE 2023

PRIMERO. -Se considerarán días inhábiles del año 2022 y enero de 2023, para la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México: 21 de marzo; 11, 12, 13, 14 y 15 de abril; 05 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 02 y 21 de noviembre; 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; 02, 03 04 y 05 de enero de 2023.

SEGUNDO. -Que, durante los días declarados inhábiles para la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, se suspenderán los plazos y términos relacionados con la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que son presentadas y tramitadas en el Sistema.

TERCERO. -Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. De igual manera, cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2022.

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestro Juan Manuel García Gerardo, Director General de Administración en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 16, 31 fracciones I y XI; 126, 128, 133 fracciones II y IV; 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracción XXXII y 46 tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10, 12, 18, 303, 304, 305, 308, 310, 328 fracción II, 329 fracción I y 332 párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas 23, 27 y 41 fracciones I y II de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática publicadas con fecha 23 Febrero de 2022, así como el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican publicado en fecha 27 de octubre de 2021, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO 2022, POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

Primero. Las cuotas tienen carácter obligatorio y constituyen las cantidades mínimas que deberán recaudarse, sin perjuicio de que puedan establecerse cuotas superiores, previa autorización de la Tesorería de la Ciudad de México.

La aplicación de cuotas inferiores constituirá materia de responsabilidades en los términos previstos por el Código Fiscal de la Ciudad de México, excepto cuando esas cuotas inferiores se apliquen con motivo de alguna de las reducciones previstas en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

Segundo. Con objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los Museos, Centros Culturales, Centros Interactivos, Sociales, Comunitarios, Deportivos, Recreativos, Ambientales y de Enseñanza, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe, las Unidades Generadoras, podrán aplicar reducciones a las cuotas o tarifas vigentes en beneficio de usuarios de escasa capacidad económica; la Alcaldía podrá aplicar los porcentajes de reducción de cuotas que en este mismo instrumento se señalan, los cuales quedarán a consideración de la Alcaldesa, en cuyo caso se deberá informar de manera mensual por escrito a la Tesorería de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, sobre la aplicación de dichas reducciones, señalando los conceptos de aplicación, el tipo de beneficiario y el porcentaje de reducción. Los porcentajes a aplicar serán los que se relacionan a continuación:

a) Hasta el 100% en cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos.

b) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y grupos vulnerables; los cuales deberán ajustarse a los horarios disponibles, instalaciones y los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

c) Hasta el 75% en las cuotas vigentes, en favor de los trabajadores adscritos a la Alcaldía Álvaro Obregón del Gobierno de la Ciudad de México, por el uso de las instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo; tratándose de salones de fiesta, este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario, presentando su recibo de pago vigente.

d) Hasta el 50% en las cuotas vigentes en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de las instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

e) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

f) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza inicial.

g) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, en favor de las asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas). 32 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 16 de febrero de 2021.

h) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de los equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de la Alcaldía, de la Ciudad de México, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

i) Hasta el 30% en las cuotas vigentes, a favor de los productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación.

j) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor de grupos vulnerables definidos como: adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes; así como de trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, alumnado y personal docente de las escuelas pertenecientes al sistema educativo oficial, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros de enseñanza.

k) Hasta el 100% en las cuotas vigentes para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales y centros interactivos.

l) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de los comerciantes autorizados dentro de las Áreas de Valor Ambiental en la modalidad de Bosques Urbanos, siempre que acrediten ser adultos mayores, madres solteras, indígenas o personas con capacidades diferentes, que ocupen puesto fijos y semifijos en un espacio de hasta 6.48 metros cuadrados.

Los porcentajes a los que se refiere esta Regla no serán acumulativos para efectos de su aplicación, asimismo, sólo procederá la reducción cuando el usuario cubra de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte, de ser el caso, así como acreditar ser habitante de la Ciudad de México con documento de identificación oficial.

Será responsabilidad de los beneficiarios de dichos descuentos o exenciones, la observación para que dichas reducciones no sean transferidas por los beneficiarios a favor de terceras personas.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
1	PANTEÓN “SAN BARTOLO AMEYALCO” Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.			
1.1	Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Alcaldía Álvaro Obregón.			
1.1.1	Inhumaciones.			
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	\$228.00	
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	\$295.00	
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	\$174.00	
1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio	\$210.00	
1.1.2	Construcción y adquisición.			
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Servicio	\$627.00	
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	\$3,570.00	
1.1.3	Refrendos			

1.1.3.1	De fosa, cada siete años	Servicio	\$216.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	\$328.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	\$162.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	\$328.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	\$228.00
1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	\$886.00
1.1.5	Reinhumaciones.		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	\$295.00
1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	\$468.00
1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	\$228.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	\$92.00
1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	\$143.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	\$946.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique	Servicio	\$468.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	\$1,175.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	\$1,883.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	\$881.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	\$234.00
1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	\$113.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad.	Servicio	\$6.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio	\$113.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	\$74.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	\$42.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.		
1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	\$1,109.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	\$712.00
1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	\$354.00
1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	\$945.00
1.1.15.5	De mármol, se cobrarán derechos iguales al 15% de su valor.		
1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	\$113.00
1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	\$74.00
1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	\$2,368.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	\$113.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	\$234.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	\$349.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	\$946.00
	PANTEÓN "SAN RAFAEL"		
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.		
1.1	Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Alcaldía Álvaro Obregón.		

1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	\$228.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	\$295.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	\$174.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio	\$210.00
1.1.2	Construcción y adquisición.		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	\$627.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	\$3,570.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	\$216.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	\$328.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	\$162.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	\$328.00
1.1.4	Exhumaciones.		
1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	\$228.00
1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	\$886.00
1.1.5	Reinhumaciones.		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	\$295.00
1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	\$468.00
1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	\$228.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	\$92.00
1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	\$143.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	\$946.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	\$468.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	\$1,175.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	\$1,883.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	\$881.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	\$234.00
1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	\$113.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad.	Servicio	\$6.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Servicio	\$113.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	\$74.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	\$42.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos.		
1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	\$1,109.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	\$712.00
1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	\$354.00
1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	\$945.00
1.1.15.5	De mármol, se cobrarán derechos iguales al 15% de su valor.		
1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	\$113.00

1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	\$74.00
1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	\$2,368.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	\$113.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	\$234.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	\$349.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	\$946.00
	PANTEÓN "SANTA FE"		
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.		
1.1	Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Alcaldía Álvaro Obregón.		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	\$228.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	\$295.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	\$174.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio	\$210.00
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	\$627.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	\$3,570.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	\$216.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	\$328.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	\$162.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	\$328.00
1.1.4	Exhumaciones.		
1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	\$228.00
1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	\$886.00
1.1.5	Reinhumaciones.		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	\$295.00
1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	\$468.00
1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	\$228.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	\$92.00
1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	\$143.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	\$946.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	\$468.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	\$1,175.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	\$1,883.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	\$881.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Servicio	\$234.00
1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	\$113.00

1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad.	Servicio	\$6.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Servicio	\$113.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	\$74.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	\$42.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.		
1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	\$1,109.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	\$712.00
1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	\$354.00
1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	\$945.00
1.1.15.5	De mármol, se cobrarán derechos iguales al 15% de su valor.		
1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	\$113.00
1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	\$74.00
1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	\$2,368.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	\$113.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	\$234.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Servicio	\$349.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	\$946.00
	PANTEÓN "SANTA ROSA XOCHIAC"		
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.		
1.1	Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Alcaldía Álvaro Obregón.		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	\$228.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	\$295.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	\$174.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio	\$210.00
1.1.2	Construcción y adquisición.		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	\$627.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	\$3,570.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años	Servicio	\$216.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	\$328.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	\$162.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	\$328.00
1.1.4	Exhumaciones.		
1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	\$228.00
1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	\$886.00
1.1.5	Reinhumaciones.		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	\$295.00
1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	\$468.00

1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	\$228.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	\$92.00
1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	\$143.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	\$946.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	\$468.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	\$1,175.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	\$1,883.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	\$881.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	\$234.00
1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	\$113.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad.	Servicio	\$6.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio	\$113.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	\$74.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	\$42.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.		
1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	\$1,109.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	\$712.00
1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	\$354.00
1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	\$945.00
1.1.15.5	De mármol, se cobrarán derechos iguales al 15% de su valor.		
1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	\$113.00
1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	\$74.00
1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	\$2,368.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	\$113.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	\$234.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	\$349.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	\$946.00
	PANTEÓN "TARANGO"		
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.		
1.1	Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Delegación Álvaro Obregón.		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	\$228.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	\$295.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	\$174.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio	\$210.00

1.1.2	Construcción y adquisición.		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	\$627.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	\$3,570.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	\$216.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	\$328.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	\$162.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	\$328.00
1.1.4	Exhumaciones.		
1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	\$228.00
1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	\$886.00
1.1.5	Reinhumaciones.		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	\$295.00
1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	\$468.00
1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	\$228.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	\$92.00
1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	\$143.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	\$946.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	\$468.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	\$1,175.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	\$1,883.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	\$881.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	\$234.00
1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	\$113.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad.	Servicio	\$6.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio	\$113.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	\$74.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	\$42.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.		
1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	\$1,109.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	\$712.00
1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	\$354.00
1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	\$945.00
1.1.15.5	De mármol, se cobrarán derechos iguales al 15% de su valor.		
1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	\$113.00
1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	\$74.00
1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	\$2,368.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	\$113.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	\$234.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	\$349.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	\$946.00

PANTEÓN "TETELPAN"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.		
1.1	Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Alcaldía Álvaro Obregón.		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	\$228.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	\$295.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	\$174.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio	\$210.00
1.1.2	Construcción y adquisición.		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	\$627.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	\$3,570.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	\$216.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	\$328.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	\$162.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	\$328.00
1.1.4	Exhumaciones.		
1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	\$228.00
1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	\$886.00
1.1.5	Reinhumaciones.		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	\$295.00
1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	\$468.00
1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	\$228.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	\$92.00
1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	\$143.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	\$946.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	\$468.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	\$1,175.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	\$1,883.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	\$881.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	\$234.00
1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	\$113.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad.	Servicio	\$6.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio	\$113.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Servicio	\$74.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	\$42.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.		

1.1.15.1	Grande de granito. Servicio	Servicio	\$1,109.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	\$712.00
1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	\$354.00
1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	\$945.00
1.1.15.5	De mármol, se cobrarán derechos iguales al 15% de su valor.		
1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	\$113.00
1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	\$74.00
1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	\$2,368.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	\$113.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	\$234.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	\$349.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	\$946.00
	CENTRO DEPORTIVO, ECOLÓGICO Y CULTURAL “PLATEROS”		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.		
1.2.1.1.1	Canchas de fútbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$668.00
1.2.1.1.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$452.00
1.2.1.1.3	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$436.00
1.2.1.1.3.1	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre para escuela.	Hora	\$864.00
1.2.1.1.5	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$690.00
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$174.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.		
1.2.1.2.1.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$277.00
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.		
1.2.1.4.1	Canchas de básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$175.00
1.2.1.7	Otro tipo de canchas.		
1.2.1.7.1	Otras canchas para la práctica de frontón, squash y raquetbol.	Partido	\$174.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,210.00
1.2.3.1.3.1	Fiestas infantiles.	Evento	\$864.00
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,630.00
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$494.00
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$823.00
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,149.00

1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	\$2,590.00	
1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	\$521.00	
1.2.3.4.1	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares (en instalaciones de la Dirección General de Cultura, Educación y deporte).	Día/m2	\$17.00	
2	Productos.			
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona / año	\$128.00	*149.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$59.00	*68.00
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.2.1	Estacionamiento por hora.	Hora	\$24.00	*28.00
2.5.9.2.2	Estacionamiento por fracción.	15 minutos	\$8.00	*9.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento por día.	Día	\$99.00	*115.00
2.5.9.2.4	Estacionamiento pensión.	Mes	\$855.00	*992.00
	ALBERCA SEMI OLIMPICA PLATEROS "CRISTOPHER TRONCO SÁNCHEZ"			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.2	Albercas.			
1.2.2.2	Alberca semi-olímpica.	Mes	\$5,179.00	
2	Productos.			
2.3.1.2	Deportes Acuáticos.			
2.3.1.2.3.1	Natación.	Persona /hora	\$42.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripción deportivas.			
2.3.2.1.4	Inscripción o membresía.	Persona/ Año	\$345.00	*400.00
2.3.2.3	Reposición de Credencial.	Persona	\$59.00	*68.00
	GIMNASIO MODULAR DE USOS MÚLTIPLES G-3			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.3	Canchas de fútbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	\$527.00	
1.2.2	Albercas.			
1.2.2.2	Alberca semi-olímpica.	Mes	\$5,179.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$6,905.00	
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento \$8,219.00	\$8,630.00	
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$494.00	
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$823.00	
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,149.00	
1.2.3.1.6	Instalaciones para usos múltiples.	Evento	\$1,765.00	
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	\$2,590.00	
1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	\$2,590.00	

2	Productos.			
2.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.5.2	Enseñanza de juegos cantando.	Persona / mes	\$139.00	
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.3	Karate lima lama.	Persona / mes	\$174.00	
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3.2	Natación.	Persona / mes	\$174.00	
2.3.1.3	Deportes en equipo.			
2.3.1.3.1	Basquetbol.	Persona / mes	\$139.00	
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil.	Persona / mes	\$106.00	
2.3.1.3.5	Enseñanza de voleibol.	Persona / mes	\$139.00	
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona / mes	\$139.00	
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics.			
2.3.1.6.1	Aerobics.	Persona / mes	\$174.00	
2.3.1.6.2.3	Gimnasia artística.	Persona / mes	\$174.00	
2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Físico-culturismo.	Persona / mes	\$174.00	
2.3.1.9	Otras actividades.			
2.3.1.9.1	Curso de verano.	Persona/curso	\$1,034.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona /año	\$128.00	*149.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$59.00	*68.00
	ALBERCA SEMI OLIMPICA "LA CUESTA "			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.2	Albercas			
1.2.2.2	Alberca semi-olímpica.	Mes	\$5,179.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.	A422		
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$2,590.00	
1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	\$2,590.00	
1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	\$521.00	
2	Productos			
2.3.1.2	Deportes Acuáticos			
2.3.1.2.3.3	Natación	Persona /horas	\$42.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripción deportivas			
2.3.2.1.5	Inscripción o membresía	Persona/ Año	\$258.00	*299.00
	CENTRO DEPORTIVO "BATALLÓN DE SAN PATRICIO"			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.2.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$167.00	
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$174.00	
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			

1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$106.00
1.2.1.7	Otro tipo de canchas		
1.2.1.7.2	Cancha de tenis, sin medidas reglamentarias.	Partido	\$163.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,210.00
1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	\$521.00
1.2.3.4.1	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares (en instalaciones de la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte).	Día/m2	\$17.00
	CENTRO DEPORTIVO “VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS”		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.		
1.2.1.1.2.1	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$167.00
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$174.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.		
1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$106.00
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$494.00
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,149.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	\$2,590.00
1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	\$2,590.00
1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	\$521.00
	MÓDULO DEPORTIVO “EL CAPULIN”		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.		
1.2.1.1.3	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$436.00
1.2.1.2.2	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Mes	\$174.00
	MÓDULO DEPORTIVO “EL PIRÚ”		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.		
1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$106.00
	MÓDULO DEPORTIVO “EL POCITO”		

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.		
1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$106.00
	MÓDULO DEPORTIVO “GOLONDRINAS”		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.		
1.2.1.1.2.3	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$167.00
1.2.1.1.3	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$436.00
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$174.00
	MÓDULO DEPORTIVO “LA CAÑADA”		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.		
1.2.1.1.2.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$167.00
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$174.00
1.2.3.3	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	\$521.00
	MÓDULO DEPORTIVO “LA CONCHITA”		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.		
1.2.1.1.2.1	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$167.00
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$174.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.		
1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentaria al aire libre.	Partido	\$106.00
	“PARQUE DE LA JUVENTUD”		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,210.00
1.2.3.1.3.1	Fiestas infantiles.	Evento	\$864.00
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$494.00

1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$823.00	
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,149.00	
1.2.3.3	Relacionadas con alimentación.			
1.2.3.3.3	Puestos y módulos	Mes	\$521.00	
	PARQUE ECOLÓGICO “ÁGUILAS JAPÓN”			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.1	Canchas de fútbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$668.00	
1.2.1.1.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$453.00	
1.2.1.1.3.1	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre para escuela.	Hora	\$864.00	
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$175.00	
1.2.1.7	Otro tipo de canchas.			
1.2.1.7.2	Cancha de tenis, sin medidas reglamentarias.	Partido	\$163.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,149.00	
1.2.3.3	Relacionadas con alimentación.			
1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	\$521.00	
2	Productos.			
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.2.4	Estacionamiento pensión.	Mes	\$855.00	*992.00
	PARQUE ECOLÓGICO “JALALPA 2000”			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$453.00	
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$106.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$494.00	
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$823.00	
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	\$1,149.00	
	PARQUE “PRESA TARANGO”			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			

1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.		
1.2.1.4.1	Canchas de básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$175.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	\$494.00
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$823.00
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,149.00
	CASA DE LA CULTURA “JAIME SABINES”		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.2	Instalaciones para sala de exposiciones y galerías.	Evento	\$1,142.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$6,905.00
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$494.00
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$823.00
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,149.00
1.2.3.1.6	Instalaciones para usos múltiples.	Evento	\$1,765.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	\$2,590.00
	CENTRO CULTURAL SAN ÁNGEL		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.2	Instalaciones para sala de exposiciones y galerías.	Evento	\$1,142.00
1.2.3.1.2.1	Instalaciones para sala de exposiciones y galerías.	Evento	\$1,487.00
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,632.00
1.2.3.1.4.1.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	4 horas	\$11,249.00
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	\$494.00
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	\$823.00
1.2.3.1.6	Instalaciones para usos múltiples	Evento	\$1,765.00
1.2.3.1.7	Instalaciones para usos múltiples	Evento	\$2,474.00
	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		

1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$6,905.00
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas. Salón de usos múltiples.	Evento	\$16,353.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	\$2,590.00
	TEATRO DE LA JUVENTUD		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$1,210.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$6,905.00
1.2.3.1.4.3	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas con servicios.	Evento	\$22,440.00
1.2.3.1.4.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas, ensayo de obras, conciertos y similares.	Evento	\$7,582.00
1.2.3.1.4.5	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas, lobby.	Evento	\$7,582.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	\$2,590.00
1.2.3.3.3	Puestos y módulos	Mes	\$521.00
	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “13 DE JULIO PUERTA GRANDE”		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,176.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$139.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$573.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$551.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$897.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$868.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,227.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,104.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,655.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,388.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$817.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		

1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,146.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / mes	\$106.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	\$139.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	\$77.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona / mes	\$77.00
	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “ÁGUILAS TARANGO”		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,176.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$139.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$573.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$551.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$897.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$868.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,227.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,104.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,655.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,388.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$817.00

1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,146.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.2.1.1	Idiomas.		
2.2.1.1.4	Inglés.	Persona / mes	\$106.00
2.2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	\$139.00
2.2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	\$77.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$77.00
	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “COLINAS DEL SUR”		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,176.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$139.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$573.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$551.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$897.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$868.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,227.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,104.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,655.00

1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,388.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$817.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,146.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / mes	\$106.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	\$139.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.		\$99.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	\$77.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$77.00
	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "EL CUERNITO"		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,176.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$139.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$573.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$551.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$897.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$868.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,227.00

1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,104.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,655.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,388.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$817.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,146.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de Idiomas.		
2.1.1.4			
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / mes	\$106.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	\$139.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	\$77.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$77.00
	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "ESTADO DE HIDALGO"		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,176.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$139.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$573.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$551.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$897.00

1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$868.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,227.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,104.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,655.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,388.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$817.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,146.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona / mes	\$106.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	\$77.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$77.00
	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "GOLONDRINAS"		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,176.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$139.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$573.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$551.00

1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$897.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$868.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,227.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,104.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,655.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,388.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$817.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,146.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / mes	\$106.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juegos cantando.	Persona / mes	\$139.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	\$77.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$77.00
	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “JALALPA BARRIO”		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,176.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$139.00

1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$573.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$551.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$897.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$868.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,227.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,104.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,655.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,388.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$817.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,146.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / mes	\$106.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juegos cantando.	Persona / mes	\$139.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	\$77.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$77.00
	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “JALALPA EL GRANDE”		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		

1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,176.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	\$139.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$573.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$551.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$897.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$868.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,227.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,104.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,655.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.		\$1,388.00
1.2.3.3.1	Puestos y módulos		\$817.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,146.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / mes	\$106.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	\$139.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	\$77.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$77.00

**CENTRO DE DESARROLLO
COMUNITARIO “LA CONCHITA”**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,176.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$139.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$573.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$551.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$897.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$868.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,227.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,104.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,655.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.	Mes	
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,388.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$817.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,146.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / mes	\$106.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juegos cantando.	Persona / mes	\$139.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	\$77.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$99.00

2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$77.00
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “MOLINO DE ROSAS”			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,176.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	\$139.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$573.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$551.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$897.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$868.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,227.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,104.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.		\$1,655.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,388.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos		\$817.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,146.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	\$106.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juegos cantando.	Persona / mes	\$139.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	\$77.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		

2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$77.00
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “MOLINO DE SANTO DOMINGO”			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,176.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$139.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$573.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$551.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$897.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$868.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,227.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,104.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,655.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,388.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos		\$817.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,146.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.1.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / mes	\$106.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	\$139.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$99.00

2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	\$77.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$77.00
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “OLIVAR DEL CONDE”			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,176.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$139.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$573.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$551.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$897.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$868.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,227.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,104.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,655.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,388.00
1.2.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$817.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,146.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	\$106.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juegos cantando.	Persona / Mes	\$139.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / Mes	\$99.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		

2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	\$77.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$77.00
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “PIRÚ DESARROLLO URBANO”			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,176.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$139.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$573.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$551.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$897.00
1.2.3.1.5.3.1	tras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$868.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,227.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,104.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,655.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,388.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$817.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,146.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	\$106.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juegos cantando.	Persona / mes	\$139.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	\$86.00

2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	\$77.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$77.00
	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "SANTA LUCIA"		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,176.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$139.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.		\$573.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$551.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$897.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$868.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,227.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,104.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,655.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.		\$1,388.00
1.2.3.3.1	Puestos y módulos		\$817.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,146.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	\$106.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juegos cantando.	Persona / mes	\$139.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	\$99.00

2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	\$77.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$77.00
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “TEZONTLA”			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,176.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$139.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$573.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$551.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$897.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$868.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,227.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,104.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,655.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,388.00
1.2.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$817.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,146.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	\$106.00

2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juegos cantando.	Persona / mes	\$139.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	\$77.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$77.00
	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "TIZAPAN"		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,176.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$139.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$573.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$551.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$897.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$868.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,227.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,104.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,655.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,388.00
1.2.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$817.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,146.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		

2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	\$106.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juegos cantando.	Persona / mes	\$139.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	\$86.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	\$77.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$99.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$99.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$77.00
	CENTRO DE DESARROLLO		
	COMUNITARIO “ZENON DELGADO”		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$8,176.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas	Mes	\$139.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	\$573.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$551.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	\$897.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas	Mes	\$868.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas	Mes	\$1,227.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,104.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Mes	\$1,655.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,388.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$817.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		

1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,146.00	
2	Productos.			
2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
2.2.1	Enseñanza de			
2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	\$106.00	
2.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	\$139.00	
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	\$99.00	
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$99.00	
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	\$86.00	
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$99.00	
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$99.00	
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	\$99.00	
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$86.00	
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	\$99.00	
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$99.00	
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$99.00	
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	\$86.00	
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	\$77.00	
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$99.00	
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$99.00	
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	\$99.00	
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$77.00	
	MERCADO “MELCHOR MÚZQUIZ”			
2	Productos			
2.5	Servicios diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.00	*7.00
	MERCADO “TIZAPÁN”			
2	Productos			
2.5	Servicios diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.00	*7.00
	MERCADO “CRISTO REY”			
2	Productos			
2.5	Servicios diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.00	*7.00
	MERCADO “6 DE ENERO DE 1915”			
2	Productos			
2.5	Servicios diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.00	*7.00
	MERCADO “MOLINO DE SANTO DOMINGO”			
2	Productos			
2.5	Servicios diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.00	*7.00

**MERCADO “MARÍA G. DE GARCÍA
RUIZ”**

2	Productos			
2.5	Servicios diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.00	*7.00

**MERCADO “SANTA MARÍA
NONOALCO”**

2	Productos			
2.5	Servicios diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.00	*7.00

**FERIAS JUEGOS MECÁNICOS,
DIVERSIONES Y SIMILARES**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.4	Ferias	m ²	\$12.00	

VÍA PÚBLICA

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.5	Aprovechamientos por el uso de espacios en la vía pública o por la utilización de bienes de uso común			
1.5.1	Artículo 304 del Código fiscal del Distrito Federal			
1.5.1.1	Puestos semifijos	m ²	\$11.00	
1.5.1.2	Puestos fijos	Día	\$34.00	

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón a los once días del mes de marzo de dos mil veintidós

(Firma)

Maestro Juan Manuel García Gerardo
Director General de Administración
en la Alcaldía Álvaro Obregón

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/76/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Acción Educativa de Entrega de Paquetes de Útiles Escolares A Niñas, Niños y Adolescentes, para el ejercicio fiscal 2022”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ACCIÓN EDUCATIVA DE ENTREGA DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”.

1. Nombre de la Acción

Acción Educativa de Entrega de Paquetes de Útiles Escolares A Niñas, Niños y Adolescentes, para el ejercicio fiscal 2022

2. Tipo de Acción Social

Transferencia en especie.

3. Entidad responsable:

Alcaldía Coyoacán.

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Supervisión de la Acción Social).

Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud (Control de la Acción Social).

Subdirección de Educación (Operación de la Acción Social).

Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial (Operación de la Acción Social).

Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Sociales y Educativos (Operación de la Acción Social).

Subdirección de Política Social (Apoyo técnico-operativo de la Acción Social).

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

Esta acción social fue implementada en la Alcaldía de Coyoacán a partir del año 2017, contribuyendo a la economía familiar, ya que cada inicio de ciclo escolar afecta a las familias en su ámbito económico, debido a la compra de insumos requeridos en las distintas instituciones educativas, gasto que se incrementa en relación con el número de hijos o dependientes económicos inscritos en los diversos niveles educativos.

A través de esta acción social se logró durante desde el ejercicio 2017 y hasta el 2019 garantizar que los estudiantes contaron con los insumos e instrumentos educativos necesarios para ejercer su derecho a la educación.

Durante el ejercicio 2020, la acción social volvió a implementarse, con una meta de 65,000 paquetes de útiles escolares a entregarse a niñas, niños y adolescentes inscritos en preescolar, primaria y secundaria; sin embargo, ante la declaración de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, la meta no fue alcanzada en dicho ejercicio, dejando un remanente de 18,488 paquetes escolares, remanente con el cual se implementó nuevamente la acción social en el ejercicio 2021.

No obstante lo anterior, la implementación de la acción social en el ejercicio 2021 no alcanzó la meta establecida; es decir, la entrega de los 18,488 paquetes escolares del remanente de la acción implementada en el ejercicio 2020, debido al corto tiempo con el que se contó para la ejecución de esta y del repunte de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, es por lo que, la Alcaldía durante el ejercicio 2022 implementará nuevamente la acción social, con la finalidad de realizar la entrega de hasta 9,996 paquetes de útiles escolares restantes.

4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

Con la presente acción educativa se pretende fortalecer al ejercicio del derecho humano a la educación de niñas y niños y a un sano desarrollo. Además de ser un apoyo que beneficia de manera directa la economía de las familias en su gasto básico de regreso a clases.

Que no obstante que los niños, niñas, son titulares de derechos que buscan garantizar su sano y adecuado desarrollo, las circunstancias materiales en las que por desgracia se encuentran muchos padres al no contar con los recursos económicos suficientes para adquirir las herramientas o elementos materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades escolares diarias, pone en grave riesgo la efectividad de sus derechos, propiciando además que exista un bajo rendimiento escolar y en algunos casos, la permanencia y conclusión de sus educación obligatoria se vea amenazada haciéndose latente el ausentismo, el abandono o la deserción escolar.

Con el objetivo de resarcir la pérdida del ingreso laboral y apoyar con la continuación de los estudios de las hijas e hijos de los coyoacanenses, es necesario implementar acciones gubernamentales que les brinden la protección educativa que, a su vez, les permitan continuar sus estudios durante el ciclo escolar 2021-2022 y 2022-2023.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

Con base en lo anterior, la Alcaldía Coyoacán busca contribuir a dicho esquema de educación, a través de la entrega de paquetes de útiles escolares, a niñas, niños y adolescentes de acuerdo a los criterios de priorización y casos de excepción de los presentes lineamientos, actuando de forma efectiva y eficiente para garantizar las libertades y derechos establecidos en el artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, apartado A, Derecho a la Educación, numerales 1, 2 y 8, así como el apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales que establecen el derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo en la Ciudad de México.

4.4 Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Comunidad de las colonias de alta marginalidad de la Alcaldía de Coyoacán.	Implementación y ejecución	Individual	Individual

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta acción es complementaria a los programas: Apoyo a Uniformes y Útiles Escolares operado por la Secretaría del Bienestar Social (SIBISO) y Mi Beca para Empezar que atiende el Fideicomiso de Educación Garantizada (FIDEGAR).

Se afirma lo anterior, ya que las acciones y programas sociales antes referidos cumplen sus objetivos mediante transferencias monetarias a través de tarjetas electrónicas que pueden ser usadas en diversos centros comerciales, papelerías, zapaterías y farmacias; lo que permite a los beneficiarios ejercer el gasto a su elección en una variedad de comercios diversos y al contar con el beneficio que otorga la “Acción Educativa de Entrega de Paquetes de Útiles Escolares A Niñas, Niños y Adolescentes, para el ejercicio fiscal 2022” de la Alcaldía de Coyoacán, están en posibilidades de descartar la compra de los útiles que les serán entregados y comprar con las tarjetas referidas el resto de requerimientos obligatorios solicitados en la lista de útiles de cada escuela o institución educativa pública.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo. 65,000 niñas y niños y adolescentes que residan en la Alcaldía Coyoacán, que se encuentren inscritos en los niveles de preescolar (incluidos CENDIS), primaria y/o secundaria en escuelas públicas.

La población beneficiada por la Acción Social, se estima en 9,996 niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en los niveles de preescolar (incluidos CENDIS), primaria y/o secundaria en escuelas públicas, a quienes se atenderá con el remanente de útiles escolares que proviene del ejercicio fiscal 2020 y 2021.

6. Objetivos generales y específicos:

Objetivo General

Otorgar de manera gratuita un paquete de útiles escolares a las niñas, niños y adolescentes:

- Residentes de la Alcaldía de Coyoacán y que se encuentren inscritos en escuelas públicas de educación básica (preescolar (incluyendo CENDIS), primaria y secundaria) de la Demarcación.

Dichos paquetes contarán con los elementos materiales necesarios para desarrollar sus diversas actividades escolares, con el fin de garantizar de esta manera su permanencia y la conclusión de su educación obligatoria y contribuir al ejercicio de su derecho humano a la educación y a un sano y adecuado desarrollo.

Objetivos Específicos

- Contribuir a que hasta 9,996 estudiantes continúen con su educación básica (preescolar (incluidos CENDIS), primaria y secundaria).

- Garantizar una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia de los servicios educativos.

- Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de entorno familiar o desastres naturales.

7. Metas físicas:

Se otorgarán 9.996 paquetes de útiles escolares, al mismo número de niñas, niños y adolescentes, estudiantes de educación básica en escuelas públicas (preescolar (incluidos CENDIS), primaria y secundaria), inscritos en algún grado del ciclo escolar 2021-2022.

Quedan incluidos los estudiantes de Centros de Atención Múltiple; así como cualquier escuela de Educación Especial.

Se priorizará a los alumnos inscritos en las escuelas públicas de nivel básico de la Demarcación ubicadas en las colonias con un índice bajo y muy bajo de bienestar social preferentemente inscritos en CENDIS e inscritos en los primeros y segundos grados de preescolar, primero, segundo, tercer, cuarto y quinto grados de primaria y primero y segundo de secundaria.

Por razones presupuestales esta Acción Social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los estudiantes de educación básica (preescolar (incluidos CENDIS), primaria y secundaria) habitantes de la Demarcación, sean atendidos por la acción social, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de estos Lineamientos.

7.1-Paquetes de útiles escolares:

662 paquetes para nivel preescolar (incluidos CENDIS), 3,303 paquetes para nivel primaria y 6,031 paquetes para nivel secundaria.

Contenido de los Paquetes de Útiles Escolares		
Preescolar (Incluidos CENDIS),	Primaria	Secundaria
<p>-1 paquete de 1000 hojas de colores azul, naranja, rojo, verde y amarillo, tamaño carta.-15 pliegos de cartulina cascaron de 1/8 28 x 34 cm de 1 mm de espesor.-24 pliegos de foamy tamaño carta 21 X 28 cm.-5 botes de masa para moldear elaborados con un material caracterizado por ser espumosos conocidos como técnicamente como goma Eva o caucho espuma.-1 tijeras escolares punta roma con hojas de acero inoxidable.-2 frascos de pegamento líquido de color blanco en representación de 1 LT envase de plástico. -1 brocha de 1a fabricada con mango de madera y/o plástico y cerdas de origen natural. -5 frascos de pintura digital para pintar. -2 paquetes de 500 hojas de papel bond blanco tamaño carta. -1 batita escolar de arte para niños de preescolar. -1 mochila escolar para niños de preescolar.</p>	<p>-5 cuaderno profesional con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas. -6 cuadernos profesional con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas. -3 cuadernos profesional con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas. -2 block de 80 hojas de papel bond blanco de 50 gr/m2, tamaño carta. -3 lápices n° 2 fabricado a base de madera natural. -3 lápices bicolor azul y rojo fabricado de madera natural. -6 bolígrafos punto mediano. -1 juego de geometría.-4 marca textos resaltador fluorescente.-goma blanca de forma rectangular de 4x3x1cm.- 1 caja de lápices de colores largos c/12 piezas.- 2 lápices adhesivos de 8 gr solido blanco.-1 sacapuntas metálico-1 calculadora de bolsillo de 4 funciones básicas (suma, resta, multiplicación y división).-1 tijeras escolares punta roma con hojas de acero inoxidable.-1 diccionario básico elemental de español de 13.5 cm x 21 cm.-14 forros para para cuaderno profesional corto en medidas de 20.5 x 26.3cms.- 1 mochila escolar para alumnos de primaria.</p>	<p>-5 cuadernos profesionales con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas de raya de papel bond. -5 cuadernos profesionales con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas de cuadro 5mm de papel bond. -5 cuadernos profesionales con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas de cuadro de 7mm de papel bond. - 2 cuadernos profesional con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas blanco de papel bond de 50grs/m2.- 1 cuaderno marquilla de 20 hojas de cartulina de 130 gr/m2 en medidas de 28x34cm-2 lápices n°2 fabricado a base de madera natural.-2 lápices bicolor azul y rojo fabricado a base de madera natural.-2 bolígrafos punto mediano, barril de forma hexagonal.-2 marca textos resaltador fluorescentes.-1 sacapuntas metálico.-1 goma blanca de forma rectangular de 4x3x1 cm.-1 tijeras escolares punta roma con hojas de acero inoxidable. -1 caja de lápices de colores largos c/12 piezas.-1 lápiz adhesivo de 36 gr solido blanco.-1 juego de escuadras y transportador conformado por una tercia de instrumentos de medición y dibujo de figuras geométricas planas.-1 compas de precisión (instrumento de dos brazos articulados).-1 block de 80 hojas de papel bond blanco de 50 gr/m2 para usos de diversos de escritura tamaño carta.-1 diccionario español integral de 13x15cm.-1 diccionario español ingles de 13x18cm-1 calculadora científica dual de 56 funciones pantalla de 10 dígitos en una línea con carcasa de plástico.-17 forros para cuaderno profesional corto de medidas de 20.5x26.3. - 1 mochila escolar para alumnos de secundaria.</p>

8. Presupuesto:**8.1 Monto Total autorizado:**

El presupuesto a ejercer durante 2022, será de \$15,378,446.20 (Quince millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 20/100 M.N), que forma parte del remanente del presupuesto autorizado para la ejecución de la Acción educativa de entrega de paquetes de útiles escolares a niñas, niños y adolescentes durante el ejercicio fiscal 2020.

8.2 Monto unitario por beneficiario:

Un paquete de útiles escolares con valor de \$1,538.46 (Mil quinientos treinta y ocho pesos 46/100 M.N.), de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos de Operación de la Acción educativa de entrega de paquetes de útiles escolares a niñas, niños y adolescentes, para el ejercicio fiscal 2020.

9. Temporalidad**9.1 Fecha de Inicio.**

17 de Marzo 2022.

9.2. Fecha de Término.

15 de Julio 2022.

10. Requisitos de Acceso

Para solicitar el apoyo de la acción social se deberá habitar en la Demarcación y cumplir con lo siguiente:

Documentación requerida

- Identificación oficial vigente con fotografía (IFE, INE, Pasaporte, INAPAM) de la madre o padre o tutor del menor para el que se solicita el beneficio.
- Comprobante de domicilio con máximo 6 meses de expedición (teléfono, predio, gas, agua o luz).
- CURP del menor para el que se solicita el beneficio.
- Documento que acredite que la niña, niño o adolescente cursa algún grado del ciclo escolar 2021-2022 ó listado emitido por la escuela pública respectiva donde acredite cursar el ciclo escolar 2021-2022 ó que se encuentra en algún ciclo de educación especial.

(Presentar copia de los documentos y originales solo para cotejo)**11. Criterios de selección de la población**

La presente acción social es de acceso a niñas, niños y adolescentes habitantes de la Alcaldía Coyoacán, que cumplan con los Requisitos de Acceso establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

Derivado de que la población beneficiaria es menor a la población objetivo, y dado el carácter de emergencia por la pandemia del Covid-19 y la restricción presupuestal, se establecen los siguientes criterios de priorización:

- 1.- Se seleccionará para recibir el apoyo de la acción social a la totalidad de niñas y niños inscritos en los CENDIS de la Demarcación que lo soliciten y cumplan con los requisitos.
- 2.- Se priorizará a los alumnos inscritos preferentemente en las escuelas públicas de nivel básico de la Demarcación ubicadas en las colonias con un índice bajo y muy bajo de bienestar social preferentemente inscritos en CENDIS e inscritos en los primeros y segundos grados de preescolar, primero, segundo, tercer, cuarto y quinto grados de primaria y primero y segundo de secundaria.

Cabe señalar que los apoyos se otorgarán conforme al número existente de paquetes por nivel educativo y que cada niña, niño o adolescente únicamente podrá recibir un apoyo de acuerdo al nivel educativo en el que se acredite su inscripción.

No podrán ser personas beneficiarias de esa acción social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

12. Operación de la Acción

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, difundirá a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Convocatoria de la Acción Social en la que se señalarán los requisitos y el procedimiento de acceso para poder ser beneficiario de la presente Acción Educativa.

Los interesados en formar parte de la acción social, deberán presentarse en los lugares, fechas y horarios señalados en la convocatoria a realizar la entrega de documentos y realizar el registro correspondiente.

La Subdirección de Educación, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial y la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Sociales y Educativos verificarán que los documentos presentados por los interesados en formar parte de esta acción social cumplan con lo establecido en los Lineamientos, integrarán el listado de los solicitantes que cumplan los requisitos, el cual será turnado a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud para Vo.Bo. y posterior publicación en los medios institucionales de la Alcaldía.

En dicha publicación se indicará a los seleccionados los lugares, fechas y horarios en los que podrán acudir a recibir el paquete escolar.

La Subdirección de Educación, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial y la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Sociales y Educativos, serán las unidades administrativas responsables de la recepción, revisión y integración de expedientes y resguardo de la documentación de los beneficiarios, con apoyo de la Subdirección de Política Social

La Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, podrá solicitar apoyo técnico operativo a la Subdirección de Política Social para la recepción de solicitudes de beneficiarios y demás actividades en las que se requiera.

La entrega de paquetes escolares se realizará hasta agotar las existencias de los mismos.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico podrá solicitar a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud para la supervisión un reporte de las entregas realizadas, cuando lo determine.

- En los lugares de recepción de documentación y entrega de apoyos se difundirá información general sobre el COVID-19. (Información sobre el lavado correcto y frecuencia recomendada de manos, el uso correcto del cubrebocas y su lavado para el caso de que sea lavable, etc.)
- Se limpiarán y desinfectarán superficies y objetos de uso común.
- Las Personas Servidoras Públicas encargadas de la recepción de documentos y entrega de apoyos contarán con equipo de protección personal de acuerdo con su actividad, el grado de exposición y atención al público, así como la condición de vulnerabilidad.
- Las Personas Servidoras Públicas que reciban documentación y entreguen apoyos deberán realizar sus actividades manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas en áreas de recepción de documentación y entrega de apoyos, las cuales podrán permanecer en dichas áreas una duración máxima de 15 minutos.

Para garantizar que las personas que ingresen a los lugares destinados a la recepción de documentación y entrega de apoyos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se implementará un filtro sanitario a la entrada en el que el personal a cargo de dicho filtro con el que se asegurará un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental.

- Los beneficiarios que acudan a la entrega de documentación y a la recepción de apoyos deberán:
- Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- Sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- Se dará prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados a COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

Los datos personales de los beneficiarios de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

13. Difusión

La Alcaldía Coyoacán difundirá mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los requisitos y el procedimiento de acceso, así como las fechas de recepción de documentación y entrega de los paquetes de útiles escolares.

14. Padrón de Beneficiarios

La Alcaldía Coyoacán a través de la Subdirección de Educación, la cual tiene a su cargo la operación de la Acción Social “Acción Educativa de Entrega de Paquetes de Útiles Escolares A Niñas, Niños y Adolescentes, para el ejercicio fiscal 2022”, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente. Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios de la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionado para ser beneficiado para la entrega de paquetes de útiles escolares en el marco de la Acción Social de “Acción Educativa de Entrega de Paquetes de Útiles Escolares A Niñas, Niños y Adolescentes, para el ejercicio fiscal 2022”. La ciudadanía tiene en todo momento el derecho a acceder a la información respectiva de los beneficios que cada persona obtendrá, a través de los medios de difusión: internet, dípticos, carteles y mantas.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo solicitando audiencia o presentando su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Pacífico 181, Colonia Barrio de la Concepción C.P. 04020 en un horario de 10:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Otorgar de manera gratuita un paquete de útiles escolares a las niñas, niños y adolescentes residentes de la Alcaldía de Coyoacán, con el fin de garantizar de esta manera su permanencia y la conclusión de su educación obligatoria y contribuir al ejercicio de su derecho humano a la educación y a un sano y adecuado desarrollo.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes residentes de la Alcaldía de Coyoacán, que continúen con su educación en el ciclo escolar 2021-2022.	Estudiantes coyoacanenses inscritos en escuelas públicas de educación básica (preescolar (incluidos CENDIS), primaria y secundaria) *100/ Número de beneficiarios de la acción	Porcentaje	Anual	18,184 hogares niñas, niños y adolescentes	Listado de Solicitantes
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	(Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados) *100	%	Anual	100%	Listado de Solicitantes, paquetes de útiles escolares entregados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el diez de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

MTRA. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/74/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “COYOACÁN CONTIGO POR TU SALUD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la acción social

Coyoacán Contigo por tu Salud

2. Tipo de Acción Social

De Servicios

3. Entidad responsable

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, área responsable de la supervisión de la acción social.

Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, área responsable de la coordinación de la acción social.

Subdirección de Servicios de Salud, área responsable del control de la acción social.

Subdirección de Política Social, área que participará como apoyo técnico de la acción social.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud, área responsable de la operación de la acción social.

Dirección General de Administración y Finanzas, área responsable de la contratación de los servicios que proporcionará la acción social.

Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital, área a la que se solicitará la difusión de la acción social

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión de la acción social en redes sociales de la Alcaldía.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

Esta acción social no cuenta con antecedentes directos en la Demarcación, sin embargo, nace como parte de las acciones que el gobierno de la Alcaldía ha implementado para reconocer y garantizar los derechos de sus habitantes.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción

Uno de los problemas más graves de la Ciudad son las grandes desigualdades sociales las cuales deben disminuirse a través de la implementación de políticas públicas que fortalezcan el derecho de los ciudadanos a la alimentación, vivienda, educación, **salud**, deporte, cultura y espacio público.

El acceso a los servicios de salud es un elemento primordial del nivel de vida, que brinda las bases necesarias para el mantenimiento de la existencia humana y su adecuado funcionamiento físico y mental, cuando las personas carecen de un acceso a los servicios de salud oportuno y efectivo, el costo de la atención de una enfermedad o accidente puede vulnerar el patrimonio familiar o incluso la integridad física de las personas.

En México el pleno ejercicio del derecho a la salud se encuentra ligado a la situación laboral de las personas lo que constituye una de las principales fuentes de exclusión, discriminación y violación del mismo, siendo únicamente 56 millones de personas, quienes cuentan con afiliación a servicios de salud de la seguridad social –IMSS, ISSSTE, ISSSTE estatal, Semar y Sedena como prestación por su empleo.

Mientras 33.8 millones de personas se encuentran afiliadas a sistemas públicos y el 2% con seguro privado o afiliación a otra institución, el 26% restante (33 millones de personas) carecen totalmente de afiliación a servicios de salud (INEGI 2020).

Con base en los mismos datos del INEGI, se obtuvo que la afiliación además no necesariamente ha garantizado el acceso efectivo del derecho a la salud ya que el 34% de la población afiliada a servicios del seguro social recurren a los servicios privados, principalmente consultorios dependientes de farmacias, al igual que el 41% de la población de los sistemas públicos diferentes a la seguridad social, esto debido a la saturación de los servicios médicos o de la falta de abastecimiento de medicamentos y la escasez recursos destinados a los mismos.

Aunado a lo anterior, se tiene que la reciente emergencia sanitaria derivada de la pandemia del Covid que ha acaparado los recursos del sector salud y desplazado la atención de otros padecimientos y que de acuerdo a los índices desarrollados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, las condiciones de pobreza y las carencias sociales han vulnerado a la población, con factores biológicos y psicosociales con persistencia de infecciones respiratorias e intestinales, enfermedades carenciales y elevados índices de mortalidad materna; enfermedades como la depresión, las adicciones, alta ocurrencia de lesiones accidentales e intencionales, así como mortalidad por enfermedades crónicas y exposición permanente a entornos insalubres.

Por otra parte, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 (ENSANUT), describe que, en la Ciudad de México, el 10.3% de los encuestados de 20 años y más padecía Diabetes Mellitus, el 18.4% mencionó que padecía de Hipertensión Arterial, y 15% que padecía ambas enfermedades.

4.3. Justificación y análisis de alternativas

Con base en lo anterior, la Alcaldía Coyoacán promoverá y coadyuvará con la prestación de servicios de salud pública con la implementación de esta acción social a través del cual se proporcionará cobertura gratuita de servicios de consulta médica, dental, oftalmológica, práctica de análisis clínicos y/o la entrega de medicamentos.

4.4. Participación Social.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Habitantes de la Demarcación
Etapas en la que participa	Implementación, ejecución y evaluación
Forma de Participación	Individual o colectiva
Modalidad	Emisión de opiniones, Identificación de problemáticas, Consulta

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, las personas habitantes en la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra

característica tienen derecho a la salud. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus Dependencias, Órganos y Entidades, en coordinación con el Instituto de Salud para el Bienestar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la capacidad técnica, recursos humanos y financieros disponibles, tienen la obligación de cumplir este derecho, por lo que se deberá garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de servicios de salud gratuitos, particularmente para la atención integral de la población que no cuenta con seguridad social, dicha obligación recae principalmente sobre la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; sin embargo, la Alcaldía con fundamento en lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Orgánica de Alcaldías la cual en su artículo 225, fracción III, que establece: “promoverá y coadyuvará con la prestación de los servicios de salud pública en la Demarcación” con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de servicios de salud, a través de esta acción social.

En concordancia con lo anterior, la Alcaldía solicitará a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la realización de mesas de trabajo durante la ejecución de la acción social, esto como una medida de coordinación y con la finalidad de implementar mejoras en el proceso de la acción.

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

En la Alcaldía Coyoacán conforme a los resultados de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas y Tiempo para la Ciudad de México en los años 2015 y 2020, se obtuvo que para el año 2020 habitaban en la Demarcación un total de 606,816 de las cuales 120,904 personas de acuerdo al Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México 2017, para dicho año no eran derechohabientes de ningún servicio de salud, las cuales representan la población objetivo de esta acción social.

Mientras que la población beneficiaria será hasta 20,000 habitantes de la Alcaldía Coyoacán, que no cuenten con servicios médicos y que no puedan cubrir el costo de los mismos, priorizando a adultos mayores, mujeres embarazadas, personas indígenas, personas con discapacidad y/o personas con enfermedades crónico degenerativas.

6. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General.

Promover y coadyuvar con la prestación de los servicios de salud pública en la Demarcación, con igualdad e inclusión a los habitantes de la Alcaldía Coyoacán.

Objetivos específicos.

- Proporcionar hasta 20,000 habitantes de la Alcaldía Coyoacán una tarjeta a través de la cual tendrán cobertura gratuita para acceder a servicios médicos profesionales, entrega de medicamentos y estudios de laboratorio en unidades de salud especializadas.
- Implementar medidas de atención de enfermedades, mediante la prestación de servicios médicos, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala como una de las atribuciones de los Órganos Políticos Administrativos, la formulación de planes, programas en materia salud y asistencia, así como promover y coadyuvar la prestación de los servicios de salud pública, en el ámbito correspondiente a su competencia; conforme a esta atribución, la Alcaldía implementará esta acción social con la cual además de cumplir con los objetivos general y específicos arriba señalados, se busca ampliar la cobertura de los servicios de salud proporcionados por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y en caso necesarios se canalizarán a los beneficiarios a los programas implementados por dicha Secretaría.

7. Metas Físicas

La meta física de esta acción social para el ejercicio 2022 será de hasta 20,000 habitantes de la Alcaldía Coyoacán que no cuenten con servicios médicos y que no puedan cubrir el costo de los mismos, a los cuales a través de la acción se les otorgará una cobertura con acceso garantizado y gratuito a servicios de consulta médica, dental, oftalmológica, práctica de análisis clínicos y/o la entrega medicamentos.

De conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá a la población que la asignación presupuestal otorgada a esta acción social permita.

8. Presupuesto

8.1 Monto total del Presupuesto autorizado para la acción social:

El monto total del presupuesto autorizado para la acción social en el ejercicio 2022 será de \$12,760,000.00 (Doce millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

8.2. Monto Unitario por Beneficiario

El monto unitario del apoyo de la acción será de \$638.00 (Seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

La cobertura del apoyo garantizará de forma gratuita a los beneficiarios lo siguiente:

Consultas médicas generales*	Revisiones y procedimientos dentales y Exámenes de la vista *	Estudios de laboratorio*
- Diagnóstico y Seguimiento	- Limpiezas – Profilaxis Extracciones – Resinas – Curetaje Aplicación de flúor – Selladores Radiografías periapicales	- Químicas sanguíneas de 6 elementos - Perfil básico - Biometría Hemática - Examen General de Orina Prueba de embarazo - Hemoglobina glucosada - Perfil diabético - Exudado faríngeo - Grupo y RH – Urocultivo - Antígenos prostáticos - Tiempo de protrombina – VDRL - Glucosa Capilar – Electrolitos - Glucosa - VIH - Reacciones Febriles - Coproparasitoscópico
*Cabe señalar que las revisiones dentales y exámenes de la vista podrán ser hasta 5 en el mes, 1 estudio de laboratorio del cuadro básico durante el periodo de la acción, así como la entrega de 2 medicamentos por mes, según diagnóstico.		

En el supuesto de que existan bajas en la acción social, se podrá incorporar a nuevos beneficiarios que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el numeral 10, quienes recibirán el apoyo de la acción social de acuerdo al tiempo restante del ejercicio.

Los gastos de operación de esta acción social, no serán cubiertos con el monto asignado a la misma.

9. Temporalidad

9.1. Fecha de inicio

17 de marzo de 2022

9.2. Fecha de término

Julio de 2022

10. Requisitos de acceso

Para poder acceder a esta acción social, los interesados deberán presentarse en las fechas, lugares y horarios establecidos en la Convocatoria y cumplir los siguientes requisitos:

Ser residente de la Alcaldía Coyoacán

No tener servicio médico proporcionado por el imss, issste o servicio similar obtenida por prestación laboral.

No contar con los recursos para cubrir el costo de consultas médicas, dentales, oftalmológicas, práctica de análisis clínicos y/o la entrega de medicamentos

Pertenecer preferentemente a alguno de los grupos vulnerables que a continuación se señalan:

- Adultos mayores
- Mujeres embarazadas
- Personas indígenas
- Personas con discapacidad
- Personas con enfermedades crónica degenerativas

Documentación requerida:

- Solicitud original de incorporación a la acción social, **misma en la que el solicitante manifestará si es derechohabiente de algún servicio de seguridad social, si cuenta o no con los recursos para cubrir el costo de los servicios que proporcionará la acción social y en su caso el grupo vulnerable al que pertenece** (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación de la acción social).
- Copia de la Identificación Oficial vigente con fotografía preferentemente con domicilio en Coyoacán (IFE o INE, Licencia de Conducir, Cartilla Militar, Tarjeta INAPAM o Pasaporte)
- Copia del comprobante de domicilio en la Alcaldía Coyoacán, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua, teléfono o gas).
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)

En dado caso que la persona beneficiaria no cuente con el comprobante de domicilio vigente o con el CURP, podrá acceder al apoyo de la acción social únicamente con la Identificación Oficial del IFE o INE, siempre y cuando esta se encuentre vigente y el domicilio señalado sea en la Alcaldía Coyoacán.

Los documentos deberán presentarse en original y copia (originales solo para cotejo).

11. Criterios de elección de la población

Por razones presupuestales esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

Se priorizará a los grupos vulnerables que a continuación se señalan:

- Adultos mayores
- Mujeres embarazadas
- Personas indígenas
- Personas con discapacidad
- Personas con enfermedades crónica degenerativas

Se otorgará el beneficio de la acción social a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en estos Lineamientos de Operación en caso de que los mismos no sean suficientes para seleccionar únicamente a los 20,000 beneficiarios de esta acción una vez conformado el listado total de solicitantes, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; asignando un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los beneficiarios finales.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

No podrán ser personas beneficiarias de esa acción social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

12. Operación de la acción.

La Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud solicitará a la Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital y la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública la publicación de la Convocatoria de la acción social en el portal de internet, redes sociales y demás medios institucionales de la Alcaldía.

En la Convocatoria a emitirse se indicarán los lugares, fechas y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 10 de estos Lineamientos de Operación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud, recibirá la documentación de los solicitantes en los lugares, fechas y horarios que señale la Convocatoria.

Durante el periodo de registro y entrega de documentación la Subdirección de Servicios de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud, llevarán a cabo la recepción, revisión de documentos y selección de beneficiarios, entregando a cada uno de los seleccionados una tarjeta con la que se hará constar su ingreso y permanencia a la acción social y se les garantizará la cobertura gratuita a los servicios, canalizándolo al lugar al que deberá dirigirse para recibir el apoyo correspondiente.

La Subdirección de Servicios de Salud podrá solicitar apoyo técnico operativo a la Subdirección de Política Social para la recepción de solicitudes de beneficiarios y demás actividades en las que se requiera.

Durante el periodo comprendido entre el mes de marzo y el mes de julio de 2022, los beneficiarios de la acción social tendrán derecho a consultas médicas generales, revisiones dentales y exámenes de la vista (Hasta 5 en el mes), 1 estudio de laboratorio del cuadro básico durante el periodo de ejecución de la acción y/o a la entrega de 2 medicamentos del cuadro básico por mes (según se requieran).

No serán atendidos por esta acción social casos de COVID-19, ni se realizarán estudios médicos relacionados con el mismo.

Serán la Subdirección de Servicios de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud conformarán el expediente correspondiente, en el cual se integrarán la solicitud de ingreso a la acción social, copia de identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio y comprobante(s) de la recepción de la tarjeta y de la cobertura gratuita que ofrece la acción social.

La Subdirección de Servicios de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud, serán las responsables de la supervisión de las actividades realizadas como parte de la acción social.

Es importante señalar que el personal que llevará a cabo las acciones señaladas, cuenta con la certificación correspondiente otorgadas por las autoridades de salud para de la práctica de los servicios mencionados.

El resguardo final de los expedientes y la conformación del padrón de beneficiarios a publicarse en el ejercicio 2023 estará a cargo de la Subdirección de Servicios de Salud.

Los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Antes las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México, la Alcaldía, llevará a cabo lo siguiente:

- Las Personas Servidoras Publicas que participen en la recepción, registro y práctica de los servicios contarán con equipo de protección personal.
- En todo momento se mantendrá una distancia mínima de 1.5 metros, de servidores públicos y aspirantes o beneficiarios de la acción social.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas solicitantes del apoyo en áreas de recepción de documentación.
- Solo se permitirá el acceso a la persona interesada.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados con el COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

Procedimiento de acceso

El acceso de los interesados en formar parte de la acción social se realizará a través de Convocatoria Pública en la que se indicarán los lugares, fecha y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 10 de estos Lineamientos de Operación.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a la acción social que presente algún problema, fallo u omisión serán la Subdirección de Servicios de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud que realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de esta acción social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx.

En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otro posible beneficiario, para su incorporación a la acción social.

Durante su operación, la acción social no se asociará ni vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todos los formatos y los trámites para la implementación de la acción social serán gratuitos.

13. Difusión

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, la difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria Pública emitida en el mes de marzo del ejercicio 2022, a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La difusión de la acción social se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará a la Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital y a la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, la difusión e impresión de la convocatoria de la acción social.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía a través de la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente a la acción social, el cual contendrá los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción social y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

16. Evaluación y monitoreo.

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Medios de Verificación	Metas
Propósito	Apoyos dirigidos a la población en situación vulnerable que requiere apoyo	Porcentaje de personas en situación vulnerable que solicitaron el apoyo	(Número de personas en situación vulnerable que recibieron el apoyo de la acción social/Número de personas en situación vulnerable que solicitaron el apoyo de la acción social) *100	Personas	Anual	Solicitudes recibidas, padrones de beneficiarios	Lograr el mayor apoyo a personas en situación vulnerable
Componente	Apoyos entregados a los beneficiarios de la acción social	Porcentaje de personas beneficiarias	(Número de beneficiarios que recibieron el apoyo de la acción social) / (Número de beneficiarios Programados) * 100	Porcentaje	Anual	Reportes de actividades	100% de beneficiarios

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Evalúa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el diez de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

**MTRA. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 21 inciso D fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 3 fracciones II y III, 41 y 44 primer párrafo de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 23 de febrero del año 2022, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMO INSTRUCTORES, PROFESORES Y/O TALLERISTAS EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

I. ANTECEDENTES.

El 23 de febrero de 2022, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática. Se trata de normas de carácter general y de observancia obligatoria para las Alcaldías, Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es regular la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de Aplicación Automática de recursos.

En la Alcaldía Iztacalco se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en la modalidad de Aplicación Automática a través de los diversos Centros Generadores pertenecientes a esta Demarcación, los cuales son importantes para su operación, sustentabilidad y mejoramiento de dichos Centros Generadores y beneficio de la población de la Demarcación.

Por ello y para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, se requiere instructores, profesores y/o talleristas externos que impartan cursos y talleres, los cuales serán beneficiarios de ayudas, cuyo importe a pagar, será proporcional al monto de ingresos recaudado por cada uno en cada Centro Generador. Para ello, se especificará en las solicitudes correspondientes, las actividades que realizarán, las cuotas y porcentajes de ayuda que se les otorgará en el ejercicio fiscal 2022. Es importante señalar que los beneficiarios de estos apoyos realizarán sus actividades de manera independiente y no tendrán relación laboral alguna con la Alcaldía Iztacalco.

II. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

2.1 Demarcación territorial responsable: Alcaldía Iztacalco.

2.2 Unidades Administrativas responsables: Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Iztacalco, a través de sus Direcciones y Áreas Operativas responsables de los Centros Generadores (Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección de Derechos Culturales, Subdirección de Salud y Centros Sociales y Jefaturas de Unidad Correspondientes).

III. OBJETIVOS Y ALCANCES.

3.1 Objetivo General.

Normar la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, derivado de las actividades que realicen instructores, profesores y/o talleristas en los centros generadores de ingresos de Aplicación Automática de la Alcaldía para el ejercicio fiscal 2022.

3.2 Objetivos Específicos.

- Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en desarrollar actividades educativas, deportivas, recreativas y culturales, como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática.

- Establecer los porcentajes de apoyo que se aplicarán a los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las actividades que implementen las personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática.

IV. METAS FÍSICAS.

Otorgar ayudas económicas a los instructores, profesores y/o talleristas que impartan actividades y/o disciplinas en los Centros Generadores de Iztacalco durante el ejercicio fiscal 2022, por un monto proporcional y sujeto a la recaudación de ingresos y al tipo de actividad, de acuerdo con la correcta aplicación de los recursos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Los montos de ayuda serán establecidos sobre la base de lo ingresado mensualmente por los usuarios de los servicios que se prestan en los centros generadores de la Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca, de la Dirección General de Desarrollo Social y sus Áreas Operativas de acuerdo con las cuotas que serán publicadas con fundamento en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de ingresos de aplicación automática. El porcentaje de ayuda económica destinado será hasta un 70% del monto recaudado en las actividades que imparta el instructor, profesor y/o tallerista.

Para el caso específico de los instructores de las diferentes albercas de la Alcaldía Iztacalco, el pago estará sujeto a los costos de operación por concepto de mantenimiento, gas y químicos que se utilicen para el correcto funcionamiento de las albercas.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS.

6.1 Difusión.

Las presentes reglas se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México y en los Centros Generadores. En caso de que se presente alguna modificación a las reglas, ésta se hará pública a través del mismo medio.

6.2 Informes.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de las siguientes Unidades Administrativas:

- Dirección de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixihuca: Viaducto Río de la Piedad S/N, Granjas México, 08400, Iztacalco, Puerta 6.
- Dirección General de Desarrollo Social: Av. Río Churubusco y Calle Te, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio Sede de la Alcaldía, 1er piso, C. P. 08000. Teléfono 5654 3133, Ext. 1010
- Dirección de Derechos Recreativos y Educativos: Edificio "B" primer piso. Av. Río Churubusco y Calle Te, Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000. Tel. 55 5654 3133 ext. 2196 y 2197.
- Dirección de Vivienda y Grupos Sociales: Edificio "B" primer piso. Av. Río Churubusco y Calle Te, Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000. Tel. 55 5657 4048, 55 5654 3133 ext. 2026 y 2027.
- Dirección de Derechos Culturales: Escuela de Iniciación Musical, P. B., Plaza Benito Juárez casi esq. sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000. Tel. 55 5657 9482 ext. 9003 y 9002
- Subdirección de Salud y Centros Sociales: Av. Río Churubusco y Calle Te, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio Sede de la Alcaldía, 1er piso, C. P. 08000. Teléfono 5654 3133, Ext. 1010

El horario de atención presencial o vía telefónica será de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas.

6.3 Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de Iztacalco, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser habitante de Iztacalco, preferentemente.
- Ser mayor de 18 años.

- No trabajar en la administración pública federal, local o de Iztacalco bajo cualquier forma de contratación, ni ser beneficiario de algún programa social promovido por la Alcaldía Iztacalco.
- Deberán tener conocimiento o experiencia comprobable en el arte, oficio, actividad o servicio que pretende implementar o desarrollar.

6.4 Documentación.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de Iztacalco, deberán presentar los siguientes documentos en copia simple y original para cotejo:

- Solicitud de incorporación (Vigencia en el ejercicio fiscal presente).
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad a la presentación de la solicitud de registro (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- Currículum vitae actualizado.
- Plan de Trabajo o descripción de la actividad o actividades a impartir.
- Carta compromiso de respetar las presentes reglas, así como lineamientos de los Centros Generadores y de Manifestación bajo protesta de decir verdad que no trabaja en la administración pública federal, local o de Iztacalco bajo cualquier forma de contratación y no es beneficiario de ningún programa social promovido por la Alcaldía.
- Documento que le certifique o le acredite el tener dominio de la disciplina cultural, artística o profesional que pretende impartir (Título Profesional, certificación o equivalente con el que demuestre que puede brindar el servicio o impartir la actividad de interés avalado por una Institución Oficial y debidamente certificada en la actividad a impartir). Tratándose de actividades que solo requieran conocimiento empírico, deberán comprobar a través de carpeta con evidencia fotográfica que se cuenta con conocimiento en el manejo de la actividad y dos cartas de recomendación que avalen la experiencia.

Si alguna persona participó como instructor, profesor y/o talleristas o prestó algún servicio durante el año 2021, en la misma materia o taller que solicita para el ejercicio 2022, deberá entregar la documentación de referencia para continuar desarrollando la actividad.

La recepción de documentos y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, solo permite al interesado iniciar con el proceso del trámite y no garantiza ser beneficiario de la ayuda.

La información anterior deberá ser evaluada por el funcionario que designe el titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito el Centro Generador correspondiente, generando el documento de autorización, para que el instructor, profesor y/o tallerista pueda impartir la actividad para la cual presentó su solicitud.

La Dirección de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social, informarán a la Dirección General de Administración sobre las actividades que se apoyarán con instructores, profesores, talleristas, técnicos o especialistas, las cuotas propuestas que se cobrarán y el porcentaje de ayuda mensual establecido, anexando la autorización de la Dirección General u homólogo referente a dicha actividad y al instructor, profesor y/o tallerista respectivo. Cabe señalar que las Áreas responsables deberán tener en resguardo el expediente de cada una de las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de Iztacalco, así como de los que solicitan estas actividades en cada Unidad Generadora.

6.5 Excepciones.

En caso de situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas pueden variar. En tal circunstancia, se emitirán lineamientos específicos.

6.6 Procedimientos de acceso.

La forma de participar para implementar alguna actividad como instructor, profesor y/o talleristas o desarrollar algún servicio será por medio de demanda directa de los interesados, basándose en los siguientes criterios:

- La solicitud de Incorporación de acceso a las ayudas se realizará de forma directa por los interesados (as) en las oficinas de las Unidades Administrativas responsables, quienes una vez contando con la documentación completa entregada por los (as) solicitantes, procederán a su validación y les informarán el resultado de su solicitud en un término de 15 días hábiles.
- Idoneidad de perfil.
- Se dará preferencia de inclusión a las personas que realicen las actividades y/u ofrezcan los servicios de mayor demanda ciudadana.
- El desarrollo o implementación de las actividades o prestación de servicios están sujetos a la disponibilidad del espacio físico y que la actividad solicitada, se encuentre publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México correspondiente. En caso de no estar publicada, la Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social, deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para dar de alta dicha actividad, lo anterior de acuerdo con lo publicado en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes.

6.7 Requisitos de Permanencia.

Las personas seleccionadas para dar algún servicio o impartir alguna actividad deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- Cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente.
- Atender y respetar la asignación y distribución de espacios realizada por la Unidad Administrativa correspondiente, responsable de administrar las áreas para cada actividad.
- Atender y respetar cada uno de los puntos estipulados en el apartado VI (Requisitos y Procedimientos de Acceso) de estas Reglas de Operación.
- Atender las Supervisiones que realicen las Unidades Administrativas Responsables.

6.8 Causales de baja.

- Cuando la persona aceptada no pueda brindar su actividad y otra persona, que no haya sido aceptada conforme a las presentes reglas, en sustitución lleve cabo dicha actividad.
- No cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Ocasionar daños y/o realizar modificaciones de cualquier índole, desde daños superficiales hasta daños graves que afecten el inmueble en el que desempeñará la actividad.
- No entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, mensualmente.
- Por baja voluntaria del interesado o ausencia prolongada por más de 3 días sin dejar justificación, en este caso deberá firmar la carta de baja.
- Por falta de demanda ciudadana del taller o servicio y/o sea requerido el espacio donde se desarrolla, para la asignación de otra actividad o servicio.
- Por quejas y/o irregularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.
- Por incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas y a los lineamientos internos del Centro Generador de que se trate.
- Negar la atención a personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados, habiendo capacidad para su inclusión y cumpliendo los requisitos correspondientes.

- Cometer conductas discriminativas por razones de género, edad, discapacidad, preferencia sexual, nivel de estudios, nivel socioeconómico, preferencia política, religión o cualquier otra práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas que participan en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Maltrato hacia personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Hacer uso indebido del espacio.

6.9 Quejas o inconformidades ciudadanas.

La interposición de queja respecto a un Servidor Público se presentará ante el responsable de la Unidad Administrativa ante la cual esté adscrito el Centro Generador en el que imparte la actividad o servicio o se es beneficiario de esta, agotada esta instancia, el (la) quejoso (a) podrá recurrir a la Contraloría Interna de la Alcaldía Iztacalco, por escrito o de manera verbal (Artículo 113 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal), tratándose de la queja verbal se levantará un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

En el caso de presentar una situación o contingencia prevista en estas Reglas, la misma será redimida por la Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca o por la Dirección General de Desarrollo Social.

VII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN.

La Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará las ayudas a través de sus Áreas Administrativas (Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección de Derechos Culturales, Subdirección de Salud y Centros Sociales y Jefaturas de Unidad responsables de los Centros Generadores) y serán responsables de:

- La recepción y resguardo de las solicitudes y la documentación;
- Integración de expedientes;
- Revisión de la documentación y validación;
- Integración del padrón de beneficiarios;
- Altas y bajas del padrón de beneficiarios;
- Elaboración de reportes mensuales e informes;
- Seguimiento mediante reporte de los casos de instructores, profesores y/o talleristas que se encuentran en proceso de regularización porque ya eran con anterioridad beneficiarios de estas ayudas;
- Y evaluación de las ayudas otorgadas.

La Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social enviará al cierre de cada mes y de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Dirección General de Administración, el reporte de ingresos por cada actividad, taller o servicio que corresponda a cada persona, así como el porcentaje de ayuda mensual establecido, incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los beneficiarios enlistados en el padrón de ayudas en medio magnético (editable) y en papel debidamente firmado por los beneficiarios y responsables del Centro Generador y de la Dirección General que corresponda.

La instrumentación de las actividades se encuentra sujeta a los ingresos que sean recaudados mensualmente en los Centros Generadores derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructor, profesor y/o tallerista y podrá ser suspendida por la Alcaldía Iztacalco en cualquier momento por falta de demanda ciudadana de las actividades o servicios ofrecidos y/o por cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.

Cabe señalar que el monto correspondiente al apoyo económico asignado a los instructores, profesores y/o talleristas, no es acumulativo para otros ejercicios fiscales, por lo que la fecha límite para la entrega del apoyo en mención, será el último día hábil del año en los horarios de atención establecidos por la Unidad Administrativa responsable de la entrega del pago, de lo contrario, se procederá a su reembolso de acuerdo a lo estipulado en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de febrero del año 2022.

7.1 Protección de datos personales.

Los datos de las personas solicitantes, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

7.2 Restricción durante procesos electorales.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá las actividades. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de las actividades no se realizarán en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

7.3 Prohibición de utilización de las actividades para fines electorales.

La ejecución se ajustará al objeto y reglas establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

7.4 Conductas discriminatorias.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de las actividades o servicios. La violación a esta disposición será sancionada conforme al Marco Jurídico vigente y las personas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

7.5 Supervisión y Control.

La Dirección de la Ciudad deportiva Magdalena Mixhuca y la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Iztacalco, a través de sus Direcciones y Áreas Operativas responsables de los Centros Generadores (Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección de Derechos Culturales, Subdirección de Salud y Centros Sociales y Jefaturas de Unidad Correspondientes), serán las instancias encargadas de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las presentes reglas, utilizando para ello informes y documentación que se generen con motivo de la implementación de las actividades y/o servicios que se otorguen a la ciudadanía. Así como de buscar la autorización por escrito del Titular de la Alcaldía de Iztacalco para autorizar el importe que se va a pagar como apoyo económico a profesores, instructores y/o talleristas de los Centros Generadores de esa Demarcación Territorial durante el ejercicio fiscal 2022.

7.6 Pago del apoyo

La Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de la Ciudad Deportiva, deberán presentar dentro de los cinco días siguientes al día último del mes del que se trate, la lista de los apoyos a pagar, la cual debe contener, nombre del instructor, profesor o tallerista, CURP, actividad que se imparte, cuota de acuerdo a las reglas publicadas, monto de la cuota y porcentaje a pagar, debidamente firmada por los beneficiarios del apoyo y acompañada con la copia de la credencial de elector, con el visto bueno y autorización del responsable del centro generador y del Director General que corresponda, es importante señalar que la información será validada contra el estado de cuenta que obra en la Dirección de Finanzas y que solamente serán considerados los pagos correspondientes al mes, por lo que los instructores o responsables de centros generadores deberán entregar con oportunidad los comprobantes bancarios correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- Este Aviso deja sin efecto el publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de febrero del 2021.

Tercero.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2022.

ALCALDE DE IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

Raúl Armando Quintero Martínez, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1,3,6,20 fracción XI y XXIII, 31 fracción III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con la finalidad de dar cumplimiento a los numerales 23 y 24 del capítulo IV, de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2022, doy a conocer lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.

CONSIDERANDO

Que la población de esta demarcación requiere de espacios donde realizar actividades sociales, deportivas y culturales que coadyuven en la elevación de su nivel de vida. Que la población merece el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales en espacios acondicionados y seguros, el Gobierno de la Alcaldía de Iztacalco, como política pública ha decidido hacer un mínimo incremento a las cuotas para el presente ejercicio presupuestal 2022, con la finalidad de promover e impulsar el uso de espacios públicos en óptimas condiciones, para bienestar de su población; y en apoyo a la población de escasos recursos y grupos vulnerables.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL CASAS DE CULTURA

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. T1	PARTIDO	304.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	

CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	147.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.2.2.1	SERVICIO MEDICO DENTAL	CONSULTA	57.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.2.2.3	LIMPIEZA DENTAL	PERSONA	76.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.2.2.4	EXTRACCIÓN	PERSONA	123.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.1.3.6	PELOTA TARASCA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.	2.2.4.4.1	CONSULTA PSICOLÓGICA GRUPAL	PERSONA	208.00	
CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.	2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	132.00	
CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.	2.2.4.4.3	CONSULTA PSICOLÓGICA DE PAREJA	PERSONA	162.00	
CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.	2.2.4.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA FAMILIAR	PERSONA	177.00	
CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FORTALEZA.	2.2.4.4.1	CONSULTA PSICOLÓGICA GRUPAL	PERSONA	208.00	
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FORTALEZA.	2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	132.00	
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FORTALEZA.	2.2.4.4.3	CONSULTA PSICOLÓGICA DE PAREJA	PERSONA	162.00	
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FORTALEZA.	2.2.4.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA FAMILIAR	PERSONA	177.00	
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FORTALEZA.	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,048.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	124.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.6.7	ACTUACIÓN Y ANIMACIÓN	PERSONA/MES	164.00	

CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	103.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.4.1.6	ESTIMULACION TEMPRANA	PERSONA/MES	281.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	1.2.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,252.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.1.21	INTEGRACIÓN MUSICAL	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	

CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.3.16	FOTOGRAFÍA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	124.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	124.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.2.1.3.1	AIKIDO	PERSONA/MES	147.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.3.1.6.2.8	PILATES	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	164.00	

CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
------------------------------	---------	-------------------------	-------------	--------	--------

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.1.17	PERCUSIONES	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.1.5	VIOLÍN	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	164.00	

CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.3.22	VITRALES	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	124.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.7.6	CREACIÓN LITERARIA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	147.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.2.1.2.8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	135.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.3.1.8.1	AJEDREZ	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "SUR 20".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	

CASA DE CULTURA "SUR 20".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.1.14	CONTRABAJO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.4.1	FRANCÉS	PERSONA/MES	99.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.4.3	INGLÉS INFANTIL	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	124.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	124.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	147.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	103.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.1.1.8.1	CHOCOLATERÍA	PERSONA/MES	103.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	124.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.1.2.24	FIELTRO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.1.2.8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	135.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.4.4.1	CONSULTA PSICOLÓGICA GRUPAL	PERSONA	208.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	132.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA/MES	281.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	164.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA/MES	164.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	164.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	164.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	164.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.3.3	CARTONERÍA	PERSONA/MES	164.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	164.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	164.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	124.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	164.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.6.8	ARTES ESCÉNICAS	PERSONA/MES	164.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	103.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	

CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,252.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.3.7	PINTURA DACTILAR	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.3.1.8.1	AJEDREZ	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	

CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	168.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	299.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	448.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	598.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.1.3	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS AL AIRE LIBRE	EVENTO	1,171.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,252.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,252.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,048.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.4.8	BRINCOLINES	MES	813.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.4.1.1.2	SERVICIO DE PALAPAS DE 50 A 70 PERSONAS	EVENTO	845.00	

"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,291.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.3.1.1	CERÁMICA	PERSONA/MES	99.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.4.5	OTROS IDIOMAS	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.4.6	LENGUA DE SEÑAS	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	164.00	

"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	147.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	103.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.6.2.3	GIMNASIA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.6.2.8	PILATES	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.6.4	FITNESS	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.6.5	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	PERSONA/MES	164.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	27.74	32.18

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	

PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.1.2.1	TALLERES DE 1 A 3 DÍAS	SERVICIO	174.00	
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.1.2.2	TALLERES DE 4 A 8 DÍAS	SERVICIO	345.00	
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.5	SERVICIOS DIVERSOS			
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.5.7	SERVICIOS PRESTADOS EN PARQUES, CENTROS ECOLÓGICOS, BOSQUES, ZOOLOGICOS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS			
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.5.7.1	ACCESO	PERSONA	5.78	6.70
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	5.78	6.70
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.6.1	CONCIERTOS, FUNCIONES DE TEATRO, CINE, VIDEO, TÍTERES, ETC. EVENTO A	ENTRADA/ PERSONA	20.00	
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.6.2	CONCIERTOS, FUNCIONES DE TEATRO, CINE, VIDEO, TÍTERES, ETC. EVENTO B	ENTRADA/ PERSONA	46.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	164.00	

CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	124.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	147.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	124.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	164.00	

CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.3.1.1	CERÁMICA	PERSONA/MES	99.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.4.5	OTROS IDIOMAS	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	103.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6	SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA CANINA			
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.1	CONSULTA VETERINARIA	CONSULTA	102.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.2	ANIMAL EN OBSERVACIÓN	SERVICIO	63.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.3	PENSIÓN DE MASCOTA	SERVICIO	57.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.4	CAPTURA DE ANIMAL AGRESOR A DOMICILIO	SERVICIO	205.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.5	MASCOTA NO DESEADA RECOGIDA A DOMICILIO	SERVICIO	161.87	187.77
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.6.1	CANINA	SERVICIO	407.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.6.2	FELINA	SERVICIO	185.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.7	CORTE DE OREJAS	SERVICIO	569.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.8	CORTE DE COLA	SERVICIO	142.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.9	CURACIÓN DE HERIDAS POST-QUIRÚRGICAS	CONSULTA	185.00	

CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.10	NECROPSIA	SERVICIO	82.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.11	SACRIFICIO DE ANIMALES	SERVICIO	164.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.12	DESPARASITACIÓN	SERVICIO	51.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.15	ALIMENTACIÓN	SERVICIO	51.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.16	CIRUGIA MAYOR	CIRUGIA	1,626.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.17	CIRUGIA MENOR	CIRUGÍA	711.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.18	CESAREA CANINA Y FELINA	CIRUGIA	611.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.19	VACUNA TRIPLE	SERVICIO	99.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.20	VACUNA PARVOVIRUS	SERVICIO	82.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.21	REDUCCIÓN DE FRACTURAS	SERVICIO	304.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.22	REDUCCIÓN DE FRACTURAS CON CLAVO INTRAMEDULAR	SERVICIO	813.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.23	EXTIRPACIÓN DE LA GLÁNDULA DE HARDER	CIRUGIA	357.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.24	REMEDICACIÓN	SERVICIO	57.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.25	DESPARASITACIÓN DE 0 A 10 KG	SERVICIO	51.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.25.1	DESPARASITACIÓN DE 11 A 20 KG	SERVICIO	68.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.25.2	DESPARASITACIÓN DE 21 KG Ó MÁS	SERVICIO	102.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.26	SACRIFICIO DE ANIMALES DE 0 A 10 KG	SERVICIO	164.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.26.1	SACRIFICIO DE ANIMALES DE 11 A 20 KG	SERVICIO	226.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.26.2	SACRIFICIO DE ANIMALES DE 21 Ó MÁS	SERVICIO	395.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.27	ESTERILIZACIÓN CANINA DE 0 A 10 KG	SERVICIO	407.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.27.1	ESTERILIZACIÓN CANINA DE 11 A 20 KG	SERVICIO	485.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.27.2	ESTERILIZACIÓN CANINA DE 21 KG Ó MÁS	SERVICIO	564.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.28	ESTERILIZACIÓN FELINA	SERVICIO	185.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.29	VACUNA TRIPLE FELINA	SERVICIO	169.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.30	VACUNA CUÁDRUPLE CANINA	SERVICIO	148.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.31	VACUNA SÉXTUPLE CANINA	SERVICIO	169.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.32	PROFILAXIS DENTAL CANINA DE 0 A 10 KG	SERVICIO	407.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.32.1	PROFILAXIS DENTAL CANINA DE 11 A 20 KG	SERVICIO	485.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.32.2	FROFILAXIS DENTAL CANINA DE 21 KG Ó MÁS	SERVICIO	564.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.33	RASPADO CUTANEO	SERVICIO	112.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,252.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	

CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	124.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.6.8	ARTES ESCÉNICAS	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.2.1.1.8.1	CHOCOLATERÍA	PERSONA/MES	103.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.3.1.6.2.3	GIMNASIA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	164.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	

CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	459.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	164.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.1.1.7.6	CREACIÓN LITERARIA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.2.1.2.18	MANUALIDADES DIVERSAS	PERSONA/MES	103.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.2.1.4.5	TERAPIA FISICA DE FISIOTERAPIAS	MES	70.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.2.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	164.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	39.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	164.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO DE EQUINOTERAPIA "KAUAYO IKNIUHITLI".	2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS	MES	70.00	
CENTRO DE EQUINOTERAPIA "KAUAYO IKNIUHITLI".	2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	39.00	
CENTRO DE EQUINOTERAPIA "KAUAYO IKNIUHITLI".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
CENTRO DE EQUINOTERAPIA "KAUAYO IKNIUHITLI".	2.4.2.3.1	CURSO DE ADIESTRAMIENTO	PERSONA/ CURSO	707.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,048.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA/MES	164.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	164.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	164.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.3.2	CARICATURA	PERSONA/MES	164.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	164.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.3.5	ROBÓTICA	PERSONA/MES	164.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	164.00	

SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA	PERSONA/MES	164.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	164.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	164.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.2.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	132.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	164.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	281.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4	PRODUCTO POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO			
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4.1	ENAJENACIÓN DE:			

CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4.1.1.5	INFORMACIÓN DE DISKETTES, DISCOS COMPACTOS, CINTAS MAGNÉTICAS Y SIMILARES			
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4.1.1.5.1	IMPRESOS	HOJA	2.30	2.67
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4.1.1.5.3	DIGITALIZACIÓN O ESCANEEO	FOLIO	2.30	2.67
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4.1.1.5.5	INTERNET	HORA	14.00	
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4.1.5.3	DISKETTES	PZA	7.00	
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA / MES	459.00	
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	2.1.1.5.4.1	COMPUTACIÓN AVANZADA	PERSONA / MES	524.00	

CENTROS SOCIALES

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,048.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,291.00	

CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.3.22	VITRALES	PERSONA / MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.4.3	INGLÉS INFANTIL	PERSONA / MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.3.1.1	CERÁMICA	PERSONA/MES	99.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERIA	PERSONA / MES	147.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	147.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA / MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.4.3	CONSULTA DE OPTOMETRÍA (EXÁMEN VISUAL)	PERSONA / MES	45.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	210.44	244.11
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	281.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	835.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	1,666.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE III	PARTIDO	2,499.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	3,331.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	526.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	856.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,287.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,719.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	84.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	141.00	

CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	214.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	283.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	192.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	333.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	497.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	664.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	84.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	142.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	216.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	286.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.1.4.12.1	CENTRO SOCIAL COYUYA SALÓN "CIRILO MARMOLEJO CEDILLO"	EVENTO	7,316.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.1.4.12.2	CENTRO SOCIAL COYUYA SALÓN N° 2	EVENTO	5,204.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/ EVENTO	12.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,291.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	147.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	164.00	

CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.2.2.2	CURACIÓN DENTAL	PERSONA	123.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	PERSONA / MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.3.1.3.3.1	FUTBOL SOCCER INFANTIL	PERSONA / MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	210.44	244.11
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	27.74	32.18
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.5.9.2.4	PENSIÓN	MENSUAL	894.93	1,038.12
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	268.24	311.16

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,754.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	12.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,048.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	

CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,291.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.1.1.1.4	GUIARRA CLÁSICA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,048.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,291.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.3.1.1.8	CAPOEIRA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	281.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES CENTRO SOCIAL JOSEFINA DÍAZ	EVENTO	5,690.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,291.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	459.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	147.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	

CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.4.1	TERAPIA DE LENGUAJE	MES	70.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.4.8	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA MUJER	MES	70.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.4.3	CONSULTA DE OPTOMETRÍA (EXÁMEN VISUAL)	PERSONA	45.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.5.9.2.4	PENSIÓN	MENSUAL	894.93	1,038.12
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	268.24	311.16

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	84.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	141.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE III	PARTIDO	214.00	

CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	283.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,526.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,291.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.2.6	TANGO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	147.00	

CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.2.1.4.6	QUIROPRÁCTICO	MES	70.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	36.99	42.91

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	835.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	1,666.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	2,499.00	

CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	3,331.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	526.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	856.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,287.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,719.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	168.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	299.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	448.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	598.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	84.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	141.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	214.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	283.00	

CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	84.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	142.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	216.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	286.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	586.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	1,000.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	1,501.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	2,001.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	304.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	523.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	783.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	1,044.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	1,045.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TI	HORA	5,602.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TII	HORA	11,202.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIII	HORA	16,800.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIV	HORA	22,404.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TI	DÍA	7,315.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TII	DÍA	12,290.00	

CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIII	DÍA	18,435.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIV	DÍA	24,579.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,754.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.1.4.14.1	CENTRO SOCIAL LEANDRO VALLE SALÓN N° 1	EVENTO	5,690.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	12.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,048.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.4.4	JUEGOS GRANDES DE 101 m EN ADELANTE	DÍA	611.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,291.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.1.5	VIOLÍN	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.3.3	CARTONERÍA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	

CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.4.1	FRANCÉS	PERSONA/MES	99.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	147.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.2.1	SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	57.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.2.2	CURACIÓN DENTAL	PERSONA	123.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.2.3	LIMPIEZA DENTAL	PERSONA	76.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.2.4	EXTRACCIÓN	PERSONA	123.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.2.5	AMALGAMA	PERSONA	123.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.2.6	RESINA	PERSONA	123.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.3.1	SERVICIO MÉDICO GENERAL	CONSULTA	57.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	39.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.5.1	NATACIÓN	PERSONA/MES	205.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.1.2.1	BUCEO	PERSONA/MES	349.00	

CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.1.3.5	VOLEIBOL	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	36.99	42.91
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	27.74	32.18
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	268.24	311.16

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	

CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS	MES	70.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.1.4.6	QUIROPRÁCTICO	MES	70.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.2.1	SERVICIO MEDICO DENTAL	CONSULTA	57.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.2.3	LIMPIEZA DENTAL	PERSONA	76.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.2.4	EXTRACCIÓN	PERSONA	123.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.2.6	RESINA	PERSONA	123.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	

CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	459.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.3.1.6.2.8	PILATES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.3.1.6.4	FITNESS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	281.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO "NUEVO MILENIO".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,252.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,048.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,291.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	147.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	281.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	84.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	141.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	214.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	283.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	586.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	983.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	1,472.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIA TIV	PARTIDO	1,965.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	304.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	517.00	

CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	770.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	1,025.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.3.1.3	TEATROS, AUDITORIA Y FOROS AL AIRE LIBRE	EVENTO	1,171.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,048.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.2.1.1.7	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	PERSONA/MES	147.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.2.4.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA FAMILIAR	PERSONA	177.00	

CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
-----------------------------------	---------	-------------------------	-------------	--------	--------

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,048.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,526.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.3.4.7	INFLABLES	MES	813.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.4.1.1.1	SERVICIO DE PALAPAS DE 25 A 45 PERSONAS	EVENTO	435.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.4.1.1.2	SERVICIO DE PALAPAS DE 50 A 70 PERSONAS	EVENTO	845.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.4.1.1.3	SERVICIO DE PALAPAS DE 100 A 150 PERSONAS	EVENTO	1,810.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,291.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	164.00	

CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.3.1.3.3.1	FUTBOL SOCCER INFANTIL	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	5.78	6.70

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "RECREO".	1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,754.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,048.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,526.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	164.00	

CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.3.14	EXPRESIÓN CREATIVA	PERSONA/MES	99.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.2.1.1.17	MEDICINA ALTERNATIVA	PERSONA/MES	147.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.2.1.3.8	KARATE DO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.1.6.5	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.1.9.1	CURSO DE VERANO	CURSO	375.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	281.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	526.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	856.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,287.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,719.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	485.00	

CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	852.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,281.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,707.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	304.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	517.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	770.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	1,025.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TI	HORA	5,602.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TII	HORA	11,202.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIII	HORA	16,800.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIV	HORA	22,404.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TI	DÍA	7,315.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TII	DÍA	12,290.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIII	DÍA	18,435.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIV	DÍA	24,579.00	

CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,291.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.2.1.3.3	KARATE LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	39.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.2.1.5.1	NATACIÓN	PERSONA/MES	205.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	36.99	42.91

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,754.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	12.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,048.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	147.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.3.1	AIKIDO	PERSONA/MES	147.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.3.4	KENDO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS	MES	70.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	36.99	42.91

CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	281.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	5.78	6.70

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	164.00	

CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.2.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	132.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	835.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	1,666.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	2,499.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	3,331.00	

CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TI	PARTIDO	1,669.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TII	PARTIDO	3,288.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TIII	PARTIDO	4,930.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TIV	PARTIDO	6,572.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	192.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	319.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	483.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	644.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	84.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	141.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	214.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	283.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.3.1.4.13.1	CENTRO SOCIAL UNIDAD VECINAL SALÓN LAS ORQUÍDEAS	EVENTO	7,316.00	

CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.3.1.4.13.2	CENTRO SOCIAL UNIDAD VECINAL SALÓN N° 2	EVENTO	4,880.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/ EVENTO	12.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,048.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,291.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	459.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	147.00	

CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	103.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	147.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.2.1.2.16	GLOBOFLEXIA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.2.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	132.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.8.1	AJEDREZ	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	168.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	299.00	

CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	448.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	598.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.1.4.15.1	CENTRO SOCIAL ZAPATA VELA SALÓN	EVENTO	5,690.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	12.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,048.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,291.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	147.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	103.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	

CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	281.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	268.24	311.16

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,526.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	

CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	147.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	132.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	5.78	6.70

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,291.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	459.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	147.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.2.1.1.17	MEDICINA ALTERNATIVA	PERSONA/MES	147.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	147.00	

CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.3.1.1.8	CAPOEIRA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	281.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TI	HORA	5,602.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TII	HORA	11,202.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIII	HORA	16,800.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIV	HORA	22,404.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TI	DÍA	7,315.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TII	DÍA	12,290.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIII	DÍA	18,435.00	

CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIV	DÍA	24,579.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,048.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	2.2.1.5.1	NATACIÓN	PERSONA/MES	205.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	39.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	36.99	42.91

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,526.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	1.2.4.1.1.1	SERVICIO DE PALAPAS DE 25 A 45 PERSONAS	EVENTO	435.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,291.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	164.00	

CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.2.4	ZUMBA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.6.7	ACTUACIÓN Y ANIMACIÓN	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.2.1.3.3	KARATE LIMA LAMA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	132.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	164.00	

CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	5.78	6.70

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	84.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	141.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	214.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	283.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	84.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	142.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	216.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	286.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,754.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	611.00	

CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,252.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,291.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.4.1	FRANCÉS	PERSONA/MES	99.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	147.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	103.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	124.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.1.2.8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	135.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	39.00	

CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.1.3.4	HOCKEY	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	164.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	36.99	42.91
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	281.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	268.24	311.16
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	27.74	32.18

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA/MES	164.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.5	VIOLÍN	PERSONA/MES	164.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	164.00	

ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.7	FLAUTA TRASVERSA	PERSONA/MES	164.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.9	APRECIACIÓN MUSICAL	PERSONA/MES	164.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.10	TROMPETA	PERSONA/MES	164.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	164.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.12	SAXOFÓN	PERSONA/MES	164.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.14	CONTRABAJO	PERSONA/MES	164.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.16	VIOLONCHELO	PERSONA/MES	164.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.17	PERCUSIONES	PERSONA/MES	164.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.18	SOLFEO	PERSONA/MES	164.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.19	CLARINETE	PERSONA/MES	164.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.20	CONJUNTOS CORALES	PERSONA/MES	164.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	210.44	244.11

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	2.4.1.1	INSCRIPCIÓN	PERSONA	161.88	187.78
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	2.4.1.3	MATERIALES Y PRESCOLARES CON SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	281.00	
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	2.4.1.4	MATERIALES Y PRESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	281.00	
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	2.4.1.5	SERVICIO EXTRAORDINARIO	PERSONA	141.00	
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	281.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4	PRODUCTOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO			
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4.1	ENAJENACIÓN DE:			
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4.1.1.5	INFORMACIÓN DE DISKETTES, DISCOS COMPACTOS, CINTAS MAGNÉTICAS Y SIMILARES			
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4.1.1.5.1	IMPRESOS	HOJA	2.30	2.67
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4.1.1.5.3	DIGITALIZACIÓN O ESCANEADO	FOLIO	2.30	2.67
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4.1.1.5.5	INTERNET	HORA	14.00	
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4.1.5.3	DISKETTES	PZA.	7.00	
CENTROS CIBERNÉTICOS.	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	459.00	
CENTROS CIBERNÉTICOS.	2.1.1.5.4.1	COMPUTACIÓN AVANZADA	PERSONA/MES	524.00	

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
SANITARIOS EN MERCADOS.	1.4.2.5	USO DE ESPACIO EN MERCADOS PÚBLICOS	MERCADO/MES	5,079.00	
SANITARIOS EN MERCADOS.	2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	27.74	32.18
SANITARIOS EN MERCADOS.	2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	5.78	6.70
SANITARIOS EN MERCADOS.	1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO TIV	DÍA	71.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
REORDENAMIENTO EN COMERCIO Y VÍA PÚBLICA.	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
REORDENAMIENTO EN COMERCIO Y VÍA PÚBLICA.	1.5.1.1	PUESTOS FIJOS INCLUYENDO LOS DE TIANGUIS Y MERCADOS SOBRE RUEDAS Y BAZARES. CUOTA POR DÍA (CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO)	DÍA	34.00	
REORDENAMIENTO EN COMERCIO Y VÍA PÚBLICA.	1.5.1.2	PUESTOS SEMIFIJOS INCLUYENDO LOS DE TIANGUIS Y MERCADOS SOBRE RUEDAS Y BAZARES. CUOTA POR DÍA (CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO)	DÍA	11.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4	FERIAS, JUEGOS MECÁNICOS, DIVERSIONES Y SIMILARES			
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4.1	REMOLQUES Y JUEGOS DE DESTREZA DE 1 m ² Y 19 m ²	DÍA	102.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4.2	JUEGOS CHICOS DE 2 m ² A 75 m ²	DÍA	205.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4.3	JUEGO MEDIANOS DE 76 m ² A 100 m ²	DÍA	304.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4.4	JUEGOS GRANDES DE 101 m ² EN ADELANTE	DÍA	611.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4.7	INFLABLES	MES	813.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4.8	BRINCOLINES	MES	813.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6	ESPACIO POR METRO CUADRADO			
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TI	HORA	4.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TII	HORA	8.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TIII	HORA	10.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TIV	HORA	15.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TI	DÍA	8.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TII	DÍA	15.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TIII	DÍA	30.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TIV	DÍA	35.00	

FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TI	HORA	8.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TII	HORA	15.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TIV	HORA	35.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TI	DÍA	15.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TII	DÍA	35.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TIII	DÍA	51.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TIV	DÍA	71.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASSETAS TELÉFONICAS Y ACOMODADORES DE VEHÍCULOS.	1.5.2.1	CASSETAS TELEFÓNICAS	CASSETA	1,288.00	
CASSETAS TELÉFONICAS Y ACOMODADORES DE VEHÍCULOS.	1.5.2.2.1	ACOMODADORES DE VEHÍCULOS QUE PARA LA RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO OCUPAN LA VÍA PÚBLICA, SIN PUBLICIDAD Y QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER 1M ² DE DIMENSIÓN.	SEMESTRE	1,824.00	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1	SERVICIOS QUE PRESTA LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD A TRAVÉS DE LAS ALCALDÍAS U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.1	INHUMACIONES			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.1.1	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD A 7 AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO	SERVICIO	337.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.1.2	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIO	433.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.1.3	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO CADA 7 AÑOS	SERVICIO	103.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.1.4	A TÍTULO DE PERPETUIDAD	SERVICIO	128.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.2	CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN:			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.2.1	CONSTRUCCIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA CRIPTA	CONSTRUCCIÓN	250.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.2.2	ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA 7 AÑOS	ADQUISICIÓN	1,408.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.3	REFRENDOS			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.3.1	DE FOSA CADA 7 AÑOS	SERVICIO	183.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.3.2	DE GAVETA OCUPADA, CADA 7 AÑOS	SERVICIO	278.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.3.3	DE NICHOS CADA 7 AÑOS	SERVICIO	135.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.3.4	DE CRIPTA FAMILIAR NO OCUPADA, CADA 7 AÑOS	SERVICIO	278.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.4	EXHUMACIONES			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.4.1	DE RESTOS CUMPLIDOS	SERVICIO	135.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.4.2	DE RESTOS PREMATUROS	SERVICIO	523.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.5	RE INHUMACIONES			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.5.1	DE RESTOS EN FOSA CADA VEZ	SERVICIO	174.00	

PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.5.2	DE RESTOS PREMATUROS	SERVICIO	278.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.6	DEPÓSITO DE RESTOS QUE SE INTRODUCAN EN GAVETA O NICHOS EN DONDE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS OTROS RESTOS, INCLUYENDO EL DESMONTAJE DE LA PLACA	SERVICIO	135.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.7	INCINERACIONES			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.7.1	DE CADÁVERES	SERVICIO	1,417.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.7.2	DE RESTOS O MIEMBROS HUMANOS O FETOS	SERVICIO	799.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.8	CERTIFICACIÓN, EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN CADA VEZ	SERVICIO	57.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.8.2.4	MANTENIMIENTO DE FOSAS	SERVICIO	142.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.9	SERVICIOS			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.9.1	VELATORIO	SERVICIO	135.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.9.2	CARROZA	SERVICIO	103.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.9.3	ÓMNIBUS DE ACOMPAÑAMIENTO	SERVICIO	407.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.10	ENCORTINADOS DE FOSA			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.10.1	DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	560.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.10.2	DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	278.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.10.3	ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	695.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.10.4	DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRE COLADO	SERVICIO	1,116.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.11	BÓVEDAS			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.11.1	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M	SERVICIO	875.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.11.2	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05M	SERVICIO	560.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.11.3	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M	SERVICIO	278.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.12	CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.12.1	DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA	SERVICIO	414.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.12.2	DE GAVETA CHICA EN CRIPTA	SERVICIO	278.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.12.3	DE NICHOS PARA RESTOS	SERVICIO	135.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.13	GRAVADOS DE LETRAS, NÚMEROS O SIGNOS	SERVICIO POR CADA DÍGITO.	10.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.14	TALUDES			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.14.1	CONSTRUCCIÓN EN FOSA	CONSTRUCCIÓN	135.00	

PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.14.2	ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS	SERVICIO	86.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.14.3	ARREGLO EN FOSA DE MENORES	SERVICIO	51.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15	DESMONTO Y MONTE DE MONUMENTOS			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.1	GRANDE DE GRANITO	SERVICIO	875.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.2	MEDIANO DE GRANITO	SERVICIO	560.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.3	CHICO DE GRANITO	SERVICIO	278.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.4	DE PIEDRA NATURAL	SERVICIO	1,116.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.5	DE MÁRMOL	SERVICIO	1,950.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.6	DE GUARNICIÓN DE GRANITO	SERVICIO	135.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.7	DE CITARILLA DE CEMENTO	SERVICIO	86.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.8	DE CAPILLA SEGÚN PRESUPUESTO MÍNIMO	SERVICIO	3,267.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.16	AMPLIACIONES			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.16.1	DE FOSA DE ADULTO	CONSTRUCCIÓN	135.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.16.2	DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO	CONSTRUCCIÓN	508.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.16.3	PERIMETRAL DE BANQUETAS	CONSTRUCCIÓN	414.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.17	PROFUNDIZACIÓN DE FOSAS DE ADULTO	GAVETA	560.00	

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTRO RECREATIVOS	MES	3,048.00	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,220.00	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.2.3.3.2.1	CLASE 1 LONA Y TABLONES	DÍA	711.00	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.2.3.3.2.2	CLASE 2 CARPA Y TABLONES	DÍA	1,121.00	

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.2.3.3.2.3	CLASE 3 STANDS Y TABLONES BAJO TECHO	DÍA	1,321.00	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,526.00	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,291.00	

DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.

PRODUCTOS

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN / REINSCRIPCIÓN	PERSONA/AÑO	194.47	225.59
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.4.2	CERTIFICADO MEDICO	PERSONA	57.00	

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DEPORTIVA

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.5.1	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (PESAS) /2 DÍAS SEM	MES	148.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.5.2	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (PESAS) /3 DÍAS SEM	MES	220.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.5.3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (PESAS) /4 DÍAS SEM	MES	294.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.5.4	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (PESAS) /5 DÍAS SEM	MES	366.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.2.1	AQUAEROBICS /2 DÍAS SEM	MES	215.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.2.2	AQUAEROBICS /4 DÍAS SEM	MES	429.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.6.1	ATLETISMO /2 DÍAS SEM	MES	148.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.6.2	ATLETISMO /3 DÍAS SEM	MES	220.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.6.3	ATLETISMO /4 DÍAS SEM	MES	294.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.6.4	ATLETISMO /5 DÍAS SEM	MES	366.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.1.1	BASQUETBOL /2 DÍAS SEM	MES	148.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.1.2	BASQUETBOL /3 DÍAS SEM	MES	220.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.1.3	BASQUETBOL /4 DÍAS SEM	MES	294.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.1.4	BASQUETBOL /5 DÍAS SEM	MES	366.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1	BEBE ACUÁTICO	MES	215.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8	BEISBOL	MES	148.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.4.1.1	BOXEO /2 DÍAS SEM	MES	148.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.4.1.2	BOXEO /3 DÍAS SEM	MES	220.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.4.1.3	BOXEO /4 DÍAS SEM	MES	294.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.4.1.4	BOXEO /5 DÍAS SEM	MES	366.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.2.1	BUCEO	MES	311.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	MES	197.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.1	GIMNASIA ARTÍSTICA /2 DÍAS SEM	MES	148.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.2	GIMNASIA ARTÍSTICA /3 DÍAS SEM	MES	220.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.3	GIMNASIA ARTÍSTICA /4 DÍAS SEM	MES	294.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.4	GIMNASIA ARTÍSTICA /5 DÍAS SEM	MES	366.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.5	GIMNASIA ARTÍSTICA /2 DÍAS SEM/3 HORAS	MES	441.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.6	GIMNASIA ARTÍSTICA /3 DÍAS SEM/3 HORAS	MES	587.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.7	GIMNASIA ARTÍSTICA /4 DÍAS SEM/3 HORAS	MES	734.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.8	GIMNASIA ARTÍSTICA /5 DÍAS SEM/3 HORAS	MES	880.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.9	GIMNASIA ARTÍSTICA /2 DÍAS SEM/4 HORAS	MES	1,174.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.10	GIMNASIA TRAMPOLÍN /2 DÍAS SEM	MES	148.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.11	GIMNASIA TRAMPOLÍN /3 DÍAS SEM	MES	220.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.12	GIMNASIA TRAMPOLÍN /4 DÍAS SEM	MES	294.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.13	GIMNASIA TRAMPOLÍN /5 DÍAS SEM	MES	366.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.14	GIMNASIA RÍTMICA /2 DÍAS SEM	MES	148.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.15	GIMNASIA RÍTMICA /3 DÍAS SEM	MES	220.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.16	GIMNASIA RÍTMICA /4 DÍAS SEM	MES	294.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.17	GIMNASIA RÍTMICA /5 DÍAS SEM	MES	366.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.4	HOCKEY SOBRE PATINES	MES	148.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.3.5.1	KUNG FU (WU- SHU) /2 DÍAS SEM	MES	148.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.3.5.2	KUNG FU (WU- SHU) /3 DÍAS SEM	MES	220.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.3.3.1	LIMA LAMA /2 DÍAS SEM	MES	148.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.3.3.2	LIMA LAMA /3 DÍAS SEM	MES	220.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1.1	NATACIÓN /2 DÍAS SEM	MES	215.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1.2	NATACIÓN /4 DÍAS SEM	MES	429.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.3.6.1	TAEKWONDO /2 DÍAS SEM	MES	148.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.3.6.2	TAEKWONDO /3 DÍAS SEM	MES	220.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.3.1	TENIS /2 DÍAS SEM	MES	148.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.3.2	TENIS /3 DÍAS SEM	MES	220.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.1	TRIATLÓN /2 DÍAS SEM	MES	148.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.2	TRIATLÓN /4 DÍAS SEM	MES	220.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.5.2	VOLEIBOL /2 DÍAS SEM	MES	148.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.5.3	VOLEIBOL /3 DÍAS SEM	MES	220.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.5.1	VOLEIBOL DE PLAYA	MES	169.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.18	YOGA	MES	169.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.4	ESGRIMA	MES	148.00	

CENTRO DE ARTES ACUÁTICAS

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.3	TRIATLÓN /2 DÍAS SEM/10-20 AÑOS	MES	451.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.4	TRIATLÓN /3 DÍAS SEM/10-20 AÑOS	MES	677.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.5	TRIATLÓN /4 DÍAS SEM/10-20 AÑOS	MES	903.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.6	TRIATLÓN /5 DÍAS SEM/10-20 AÑOS	MES	1,129.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.7	TRIATLÓN /2 DÍAS SEM/MÁS DE 21	MES	677.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.8	TRIATLÓN /3 DÍAS SEM/MÁS DE 21	MES	1,015.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.9	TRIATLÓN /4 DÍAS SEM/MÁS DE 21	MES	1,354.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.10	TRIATLÓN /5 DÍAS SEM/MÁS DE 21	MES	1,693.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.11	PARA TRIATLÓN /2 DÍAS SEM/DISCAPACIDAD	MES	226.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.12	PARA TRIATLÓN /3 DÍAS SEM/DISCAPACIDAD	MES	338.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.13	PARA TRIATLÓN /4 DÍAS SEM/DISCAPACIDAD	MES	451.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.14	PARA TRIATLÓN /5 DÍAS SEM/DISCAPACIDAD	MES	564.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1.3	NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS /2 DÍAS SEM	MES	451.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1.4	NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS /3 DÍAS SEM	MES	677.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1.5	NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS /4 DÍAS SEM	MES	903.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1.6	NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS /5 DÍAS SEM	MES	1,129.00	

BEISBOL

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.1	BEISBOL /2 DÍAS SEM/5-6 AÑOS	MES	338.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.2	BEISBOL /3 DÍAS SEM/5-6 AÑOS	MES	508.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.3	BEISBOL /4 DÍAS SEM/5-6 AÑOS	MES	677.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.4	BEISBOL /5 DÍAS SEM/5-6 AÑOS	MES	846.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.5	BEISBOL /2 DÍAS SEM/7-8 AÑOS	MES	407.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.6	BEISBOL /3 DÍAS SEM/7-8 AÑOS	MES	610.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.7	BEISBOL /4 DÍAS SEM/7-8 AÑOS	MES	813.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.8	BEISBOL /5 DÍAS SEM/7-8 AÑOS	MES	1,015.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.9	BEISBOL /2 DÍAS SEM/9-10 AÑOS	MES	475.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.10	BEISBOL /3 DÍAS SEM/9-10 AÑOS	MES	711.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.11	BEISBOL /4 DÍAS SEM/9-10 AÑOS	MES	948.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.12	BEISBOL /5 DÍAS SEM/9-10 AÑOS	MES	1,184.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.13	BEISBOL /2 DÍAS SEM/11-12 AÑOS	MES	475.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.14	BEISBOL /3 DÍAS SEM/11-12 AÑOS	MES	711.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.15	BEISBOL /4 DÍAS SEM/11-12 AÑOS	MES	948.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.16	BEISBOL /5 DÍAS SEM/11-12 AÑOS	MES	1,184.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.17	BEISBOL /2 DÍAS SEM/13-14 AÑOS	MES	475.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.18	BEISBOL /3 DÍAS SEM/13-14 AÑOS	MES	711.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.19	BEISBOL /4 DÍAS SEM/13-14 AÑOS	MES	948.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.20	BEISBOL /5 DÍAS SEM/13-14 AÑOS	MES	1,184.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.21	BEISBOL /2 DÍAS SEM/15-16 AÑOS	MES	542.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.22	BEISBOL /3 DÍAS SEM/15-16 AÑOS	MES	813.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.23	BEISBOL /4 DÍAS SEM/15-16 AÑOS	MES	1,083.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.24	BEISBOL /5 DÍAS SEM/15-16 AÑOS	MES	1,354.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.25	BEISBOL /2 DÍAS SEM/17-21 AÑOS	MES	542.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.26	BEISBOL /3 DÍAS SEM//17-21 AÑOS	MES	813.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.27	BEISBOL /4 DÍAS SEM//17-21 AÑOS	MES	1,083.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.28	BEISBOL /5 DÍAS SEM//17-21 AÑOS	MES	1,354.00	

SKATE PARK

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.1	ACCESO A PISTA SKATE PARK	DÍA	19.45	22.56
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.2	USO DE ESPACIO AL AIRE LIBRE M2	DÍA	23.34	27.07
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.1	SKATE NIVEL PRINCIPAL /2 DÍAS SEM	MES	677.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.2	SKATE NIVEL PRINCIPAL /3 DÍAS SEM	MES	1,015.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.3	SKATE NIVEL PRINCIPAL /4 DÍAS SEM	MES	1,354.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.4	SKATE NIVEL PRINCIPAL /5 DÍAS SEM	MES	1,693.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.5	SKATE NIVEL INTERMEDIO /2 DÍAS SEM	MES	903.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.6	SKATE NIVEL INTERMEDIO /3 DÍAS SEM	MES	1,354.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.7	SKATE NIVEL INTERMEDIO /4 DÍAS SEM	MES	1,806.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.8	SKATE NIVEL INTERMEDIO /5 DÍAS SEM	MES	2,255.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.9	SKATE NIVEL AVANZADO /2 DÍAS SEM	MES	1,129.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.10	SKATE NIVEL AVANZADO /3 DÍAS SEM	MES	1,693.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.11	SKATE NIVEL AVANZADO /4 DÍAS SEM	MES	2,255.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.12	SKATE NIVEL AVANZADO /5 DÍAS SEM	MES	2,820.00	

PISTA BMX

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.3	ACCESO A PISTA BMX	DÍA	24.31	28.20
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.4	USO DE ESPACIO AL AIRE LIBRE M2	DÍA/PERSONA	23.34	27.07
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.1	PISTA BMX NIVEL PRINCIPAL /2 DÍAS SEM	MES	677.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.2	PISTA BMX NIVEL PRINCIPAL /3 DÍAS SEM	MES	1,015.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.3	PISTA BMX NIVEL PRINCIPAL /4 DÍAS SEM	MES	1,354.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.4	PISTA BMX NIVEL PRINCIPAL /5 DÍAS SEM	MES	1,693.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.5	PISTA BMX NIVEL INTERMEDIO /2 DÍAS SEM	MES	903.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.6	PISTA BMX NIVEL INTERMEDIO /3 DÍAS SEM	MES	1,354.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.7	PISTA BMX NIVEL INTERMEDIO /4 DÍAS SEM	MES	1,806.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.8	PISTA BMX NIVEL INTERMEDIO /5 DÍAS SEM	MES	2,255.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.9	PISTA BMX NIVEL AVANZADO /2 DÍAS SEM	MES	1,129.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.10	PISTA BMX NIVEL AVANZADO /3 DÍAS SEM	MES	1,693.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.11	PISTA BMX NIVEL AVANZADO /4 DÍAS SEM	MES	2,255.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.12	PISTA BMX NIVEL AVANZADO /5 DÍAS SEM	MES	2,820.00	

PARQUE AÉREO

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.5	PARQUE AÉREO 1 NIVEL	PERSONA	19.45	22.56
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.6	PARQUE AÉREO 2 NIVEL	PERSONA	34.03	39.47
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.7	PARQUE AÉREO 3 NIVEL	PERSONA	48.62	56.40
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.8	PARQUE INFANTIL	PERSONA	19.45	22.56

APROVECHAMIENTOS INSTALACIONES NO DEPORTIVAS

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.8.1.1	EXPLANADA SALA DE ARMAS	EVENTO/DÍA	28,199.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.1.5.4.3	OFICINA	DÍA	1,693.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.1.5.4.4.1	SALA DE JUNTAS "PILAR ROLDAN"	DÍA	2,820.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.1.5.4.4.2	SALA DE JUNTAS "PILAR ROLDAN"	HORA	338.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.1.5.4.5	SALA DE PRENSA DEL ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO"	DÍA	3,949.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.1.5.4.6	SALA DE PRENSA DEL ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO"	HORA	564.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1	PISTA ATLÉTICA/RUTA TRAZADA 5 KM	EVENTO DÍA	22,558.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.2	PISTA ATLÉTICA/RUTA TRAZADA 10 KM	EVENTO DÍA	30,454.00	

USO DE INSTALACIONES PARA DIVERSOS EVENTOS

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.5.6.1	ESPACIO AL AIRE LIBRE	METRO CUADRADO/DÍA	27.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.5.6.2	ESPACIO PARA COLOCACIÓN DE MANTA O LONA PUBLICITARIA	DÍA	35.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.5.6.3	ESPACIO POR METRO CUADRADO	DÍA	41.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.3.1	EXPLANADA ESPACIO ESCULTÓRICO	METRO CUADRADO/DÍA	28.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.6	FILMACIÓN	HORA	5,641.00	

INSTALACIONES PARA COMERCIO Y SERVICIOS

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.9	BODEGA M2	MES	112.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,129.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.10	MODULO COMERCIAL FIJO	MES	5,641.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.4.1	PUESTO AMBULANTE M2 (1)	MES	564.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.4.2	PUESTO AMBULANTE M2 (2)	MES	338.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.5	PUESTO COMERCIAL SEMIFIJO M2	MES	148.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.6.1	PUESTO EVENTUAL/CARPA O TABLÓN M2 (1)	DÍA	35.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.6.2	PUESTO EVENTUAL/CARPA O TABLÓN M2 (2)	DÍA	57.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.2.4	STANDS Y TABLONES M2	DÍA	91.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.2	LOCAL COMERCIAL	MES	4,287.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO MEDICO	MES	2,820.00	

CENTRO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.1	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 3 DIAS / PARCIAL	DÍA	13,536.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.2	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 4 DIAS / PARCIAL	DÍA	18,047.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.3	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 5 DÍAS / PARCIAL	DÍA	22,558.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.4	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA, EVENTO/ 3 DIAS / TOTAL	DÍA	108,281.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.5	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 4 DIAS / TOTAL	DÍA	135,351.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.6	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 5 DÍAS / TOTAL	DÍA	169,190.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.7	USO DE ESPACIO DE LA MITAD DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 3 DÍAS	DÍA	54,141.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.8	USO DE ESPACIO DE LA MITAD DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 4 DÍAS	DÍA	67,676.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.9	USO DE ESPACIO DE LA MITAD DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 5 DÍAS	DÍA	84,595.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1.1	USO DE ESPACIO DE CARRILHORA/ 3 DÍAS	DÍA	903.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1.2	USO DE ESPACIO DE CARRILHORA/ 4 DÍAS	DÍA	1,354.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1.3	USO DE ESPACIO DE CARRILHORA/ 5 DÍAS	DÍA	1,693.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1.4	USO DE ESPACIO DE CARRIL 3 DÍAS	DÍA	9,024.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1.5	USO DE ESPACIO DE CARRIL 4 DÍAS	DÍA	13,536.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1.6	USO DE ESPACIO DE CARRIL 5 DÍAS	DÍA	16,920.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.13	USO DE TROTA PISTA 1 KM.EVENTO/ 3 DÍAS	DÍA	2,255.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.14	USO DE TROTA PISTA 1 KM.EVENTO/ 4 DÍAS	DÍA	3,384.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.15	USO DE TROTA PISTA 1 KM.EVENTO/ 5 DÍAS	DÍA	4,512.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.2.2	ACTIVACIÓN M2 USO DE ESPACIO INSTALACIÓN DE STAND CARPA	DÍA	135.00	

BEISBOL

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.1	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/DIURNO 2 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	813.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.2	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/DIURNO 3 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	960.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.3	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/DIURNO 4 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,241.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.4	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/NOCHE 2 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	960.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.5	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/NOCHE 3 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,241.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.6	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/NOCHE 4 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,580.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.7	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/DIURNO 2 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	734.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.8	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/DIURNO 3 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	813.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.9	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/DIURNO 4 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	960.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.10	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/NOCHE 2 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	846.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.11	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/NOCHE 3 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	903.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.12	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/NOCHE 4 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,129.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.3.2.1	USO DE MÓDULOS 12X5	DÍA	813.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.3.2.2	USO DE MÓDULOS 6X5	DÍA	1,624.00	

SKATE PARK

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.3.3	USO DE ESPACIO SKATE PARK	DÍA	56,397.00	

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.5.1	ALBERCA COMPLETA	HORA	13,536.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.5.2	ALBERCA COMPLETA	DÍA	54,141.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.5.3	ALBERCA CARRIL	HORA	1,354.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.5.4	ALBERCA CARRIL	DÍA	13,536.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.3.4	ÁREA DE PATINAJE (90 MIN)	PARTIDO	1,354.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.5.2	CANCHA DE BASQUETBOL / VOLEIBOL (60 MIN)	PARTIDO	282.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.13	CANCHA DE BEISBOL (180 MIN)	PARTIDO	960.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.14	CANCHA DE BEISBOL (120 MIN)	PARTIDO	508.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.8	CANCHA DE FÚTBOL PLAYERO (90 MIN)	PARTIDO	677.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.2	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA DIURNA (90 MIN)	PARTIDO	1,129.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.3	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA ILUMINACIÓN ARTIFICIAL (90 MIN)	PARTIDO	2,820.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.4	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA TERCERA DIVISIÓN PROFESIONAL (120 MIN)	PARTIDO	1,693.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.5	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA CANCHA CON TRIBUNAS	DÍA	13,536.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.6	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA TERCERA DIVISIÓN PROFESIONAL (120 MIN)	PARTIDO	3,384.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.7	CANCHA DE FUTBOL SOCCER (90 MIN)	PARTIDO	338.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.8	CANCHA DE FUTBOL SOCCER (120 MIN)	PARTIDO	1,693.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.9	CANCHA DE FUTBOL SOCCER	DÍA	8,460.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.7.2	CANCHA DE TENIS (60 MIN)	PARTIDO	451.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.7.4	CANCHA DE VOLEIBOL PLAYERO (60 MIN)	PARTIDO	338.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.7.1	DOMO DE BOX LUCHA PROFESIONAL	DÍA	10,151.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.7.2	DOMO DE BOX LUCHA AMATEUR	DÍA	6,767.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" EVENTO DE INAUGURACIÓN SOCIAL Y CULTURAL, CAMPO Y PISTA CON TRIBUNAS	EVENTO/DÍA	28,199.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" ESPECTÁCULO CAMPO Y PISTA CON TRIBUNAS	EVENTO/DÍA	56,397.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.3	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" COMPETENCIA ATLETISMO	DÍA	16,920.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.4	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (90 MIN) EMPASTADA FUTBOL SOCCER AMATEUR DIURNA	PARTIDO	2,933.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.5	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (120 MIN) EMPASTADA FUTBOL SOCCER AMATEUR ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	PARTIDO	5,415.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.6	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (120 MIN) FUTBOL AMERICANO RUGBY, FLAG AMATEUR, EMPASTADA CAMPO DIURNO	PARTIDO	5,076.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.7.1	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (180 MIN) FUTBOL AMERICANO PROFESIONAL CAMPO DIURNO	PARTIDO	8,460.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.7.2	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (180 MIN) FUTBOL AMERICANO PROFESIONAL ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	PARTIDO	16,920.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.7.3	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (180 MIN) FUTBOL SOCCER, CAMPO DIURNO	PARTIDO	5,641.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS	DÍA	16,920.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.3.1	PISTA DE PATINAJE 120 MIN	SESIÓN	1,354.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.3.2	PISTA DE PATINAJE	DÍA	5,641.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.8.2.1	SALA DE ARMAS BASQUETBOL VOLEIBOL Y HAN BALL (60 MIN)	PARTIDO	1,354.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.8.2.2	SALA DE ARMAS EVENTO DEPORTIVO CANCHAS	DÍA	33,838.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.8.2.3	SALA DE ARMAS EVENTO DEPORTIVO SUPERFICIE INTERIOR	DÍA	50,757.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.8.2.4	SALA DE ARMAS EVENTO ESPECTÁCULO SUPERFICIE INTERIOR	DÍA	67,676.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.8.2.5	SALA DE ARMAS EVENTO CULTURAL SUPERFICIE INTERIOR	DÍA	50,757.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.8	SKATE BOARD	DÍA	5,641.00	

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - Este aviso deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 10 de febrero de 2021.

Tercero. - Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México a 07 de marzo de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ÁNGEL SÁNCHEZ CORTÉS, Director General de Planeación y Participación Ciudadana en la Alcaldía de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos ; 52, numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12; Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, IX, XXXIX y XL; 55, numeral 2, y 56 numeral 1 y 2 fracción II; 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 20 fracción IX, 21, 29 fracción IX, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128, 129 y 130 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México; 1º fracciones I y II, 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción II, 35, 36, 37, 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 53º, fracciones XII y XIII, 58º y 59º del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, núm. 454, con fecha de 19 de octubre de 2020 tengo a bien expedir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y ACCIONES SOCIALES EJECUTADOS EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2021”

Único.- Que en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, la Alcaldía Iztapalapa hace público el siguiente enlace electrónico en el que podrán ser consultados los padrones de Programas Sociales y Acciones Sociales, ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2021 en la Alcaldía Iztapalapa: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/2alcaldia/Programas.html>

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. - Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Alcaldía Iztapalapa, al C. Jelvín Osorio Montes, Jefe de la Unidad Departamental de Desarrollo de Sistemas, adscrito a la Dirección General de Administración, con correo electrónico: josoriom@iztapalapa.cdmx.gob.mx y teléfono 56861762

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 11 de marzo de 2022.

(Firma)

C. Ángel Sánchez Cortés
Director General de Planeación y Participación Ciudadana
de la Alcaldía de Iztapalapa

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numeral 2, fracciones X y XII; y apartado B, numeral 1, 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII, y XIII; y 31 fracciones I, y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto, excepto las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Político-administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de los órganos político-administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Alcalde en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración del “Carnaval de Xochimilco 2022”, el cual concentra un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la paz y la seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautorias y a fin de garantizar la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTROS FESTEJOS POPULARES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS, DURANTE LA FESTIVIDAD DEL “CARNAVAL DE XOCHIMILCO 2022”, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECIOCHO AL VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

I.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día dieciocho de marzo y hasta las 23:59 horas del día veinte de marzo del dos mil veintidós en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, tales como restaurantes y establecimientos de hospedaje, cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas, fondas y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale temporalmente para su venta, sea en establecimiento mercantil o en vía pública, durante la Festividad del “Carnal de Xochimilco 2022”, cuya delimitación comprende: al norte con la avenida principal Guadalupe I. Ramírez a partir del entronque con Avenida Acueducto y continuando por la calle de Pino, Pedro Ramírez del Castillo y Josefa Ortiz de Domínguez. Al este con la calle de Violeta a partir de Josefa Ortiz de Domínguez y continuando por la calle de H. Galeana y Lirio Acuático. Al Sur a partir de la esquina con Lirio Acuático continuando por la calle de Prolongación 16 de septiembre, Capulines y Río Santiago continuando por la Avenida Prolongación Acueducto. Al Oeste con la Avenida Acueducto a partir de la continuación de la calle Prolongación Acueducto y hasta entroncar con Guadalupe I. Ramírez.

II.- Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Xochimilco.

Ciudad de México, Xochimilco, 8 de Marzo de 2022.

(Firma)

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numeral 2, fracciones X y XII; y apartado B, numeral 1, 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII, y XIII; y 31 fracciones I, y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto, excepto las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Político-administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de los órganos político-administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Alcalde en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de la “Fiesta de la Flor Más Bella del Ejido 2022”, la cual concentra un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la paz y la seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautorias y a fin de garantizar la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTROS FESTEJOS POPULARES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS, DURANTE LA FESTIVIDAD DE LA “FIESTA DE LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO 2022”, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL TRES AL DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

I.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día tres de abril y hasta las 23:59 horas del día diez de abril del dos mil veintidós en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, tales como restaurantes y establecimientos de hospedaje, cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas, fondas y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale temporalmente para su venta, sea en establecimiento mercantil o en vía pública, durante la Festividad de la “Feria de la Flor Más Bella del Ejido 2022”, cuya delimitación comprende: al norte con la avenida principal Guadalupe I. Ramírez a partir del entronque con Avenida Acueducto y continuando por la calle de Pino, Pedro Ramírez del Castillo y Josefa Ortiz de Domínguez. Al este con la calle de Violeta a partir de Josefa Ortiz de Domínguez y continuando por la calle de H. Galeana y Lirio Acuático. Al Sur a partir de la esquina con Lirio Acuático continuando por la calle de Prolongación 16 de septiembre, Capulines y Río Santiago continuando por la Avenida Prolongación Acueducto. Al Oeste con la Avenida Acueducto a partir de la continuación de la calle Prolongación Acueducto y hasta entroncar con Guadalupe I. Ramírez.

II.- Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Xochimilco.

Ciudad de México, Xochimilco, 8 de Marzo de 2022.

(Firma)

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA: 003

Arq. Tania Carro Toledo, Directora General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 3º apartado A, 23 inciso a), 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma ley; artículo 210 fracciones I, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de **Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado**, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/003/2022	“REHABILITACIÓN DE SENDEROS SEGUROS 2022”, “GRUPO L” (AV. INSURGENTES SUR Y RENATO LEDUC”).			18 de abril al 31 de octubre de 2022	197 días naturales	\$ 10,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	18 de marzo de 2022 15:00 hrs.	23 de marzo de 2022 11:00 hrs.	29 de marzo de 2022 10:00 hrs.	04 de abril de 2022 10:00 hrs.	31 de marzo de 2022 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/004/2022	“REHABILITACIÓN DE SENDEROS SEGUROS 2022”, “GRUPO M” (CIRCUITO INTERIOR Y LAS TORRES).			18 de abril al 31 de octubre de 2022	197 días naturales	\$ 14,700,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	18 de marzo de 2022 15:00 hrs.	23 de marzo de 2022 12:00 hrs.	29 de marzo de 2022 12:00 hrs.	04 de abril 2022 10:00 hrs.	31 de marzo de 2022 10:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número **CDMX/SOBSE/DGAF/04-02-2022/0017** de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en **Avenida, Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**; en horario de **10:00 a 15:00** horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras:

1.1 Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal.

1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3 En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P, anexado copia de la Cédula Profesional del mismo.

2. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

3. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a las Juntas de Aclaraciones, Aperturas del Sobre Único y Fallos, será en la sala de juntas de la Dirección Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en la planta baja de **Avenida, Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, para la Visita de Obra de la Licitación, deberán presentarse en la **Subdirección de Asuntos Jurídicos y Procedimientos de Contratación de Obras**, cita en planta baja de la **Avenida, Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**. El día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante no mayor a tres años de antigüedad (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

4. La Contratante otorgará el 30% de anticipo, el 10% para el inicio de los trabajos, y el 20% para la compra de materiales; por lo que “El Contratista” se obliga a iniciar los trabajos, en la fecha en que la dependencia ponga a su disposición el anticipo pactado contractualmente.

5. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

6. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

7. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, con base en los artículos 40 Fracción I y 41 Fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V y VI inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

10. Las condiciones de pago son mediante (Precio Unitario por unidad de concepto de trabajo terminado) estimaciones, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

11. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

a) De seriedad de su propuesta, (para el caso) de 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

b) De anticipo, esta garantía deberá constituirse por el monto del anticipo, incluyendo el impuesto al valor agregado

c) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

e) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

13. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones Públicas.

15. En caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones las presentes; se darán por desierto el concurso en dicho acto.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2022.

(Firma)

**ARQ. TANIA CARRO TOLEDO
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
Y SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Policía Bancaria e Industrial

Convocatoria 05

Lic. Bertha Salas Castañeda, Directora Administrativa de la Policía Bancaria e Industrial, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en la Licitación Pública, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones en la contratación del servicio por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. 30001072-14-2022 Contratación del Servicio Hospitalario de Segundo Nivel, con atención de consultas de especialidades para pacientes internos y externos, así como estudios de laboratorio y gabinete, necesarios para pacientes internos

Partida	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Emisión de dictamen y fallo	Unidad de Medida	Presupuesto IVA incluido	
					Mínimo	Máximo
Única	23 de marzo de 2022 10:00 horas	25 de marzo de 2022 10:00 horas	29 de marzo de 2022 10:00 horas	Servicio	\$8,640,000.00	\$34,560,000.01

Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta durante los días 17, 18 y 22 de marzo de 2022, en la página de Internet de la "P.B.I.", <http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx> y en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "P.B.I.", sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750.

El costo de las bases es de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto de conformidad con lo siguiente:

En la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT NUMERO 00101258122 REFERENCIA NUMERO 11030517 y deberá registrarse de la siguiente manera: Indicar el Número de Licitación, Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral interesada en participar en la mencionada Licitación Pública.

Deberá canjear la ficha de depósito bancario por el recibo de pago de bases emitido por la Convocante en el domicilio de la misma.

En las oficinas de la convocante mediante cheque certificado o de caja cobrable en la Ciudad de México a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con horario de 08:00 a 15:00 horas. **Se entregará recibo de pago de bases emitido por la Convocante.**

- Los actos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Bancaria e Industrial.
- El idioma en que deberán presentar la propuesta será: español.
- La moneda en que deberán cotizar las propuestas será: peso mexicano.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán: El trámite de pago será a los 20 días naturales después de ser ingresa al sistema la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada por parte de la Subdirección de Recursos Financieros, correspondiente a la factura.
- No se otorgará anticipo alguno.
- Los servicios de esta licitación serán otorgados en las instalaciones del licitante ganador.
- Los servidores públicos responsables de los procedimientos de las Licitaciones son: el Lic. Oscar Bautista Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. Miguel Ángel Torres Yllan, Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2022

Directora Administrativa

(Firma)

Lic. Bertha Salas Castañeda

SECCIÓN DE AVISOS**NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DEMARCAACION DE JUAREZ,****HUAMANTLA, ESTADO DE TLAXCALA****AVISO NOTARIAL****A QUIÈN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.**

Se les hace saber que en esta Notaria Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Intestamentario, a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **YOLANDA TELLEZ HERRERA**, bajo el número de folio **02/2022**, promovido por el C. **ALFONSO ESPARRAGOZA HERNANDEZ**, para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se constituyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza poniente No. 213, de la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlax., a veintidós de febrero del año 2022.

EL NOTARIO PÚBLICO

(Firma)

CARLOS IXTLAPALE PÉREZ

EDICTOS

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”.

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO
OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, AVENIDA
PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO
DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUAREZ,
C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXP. 981/2021

EDICTO

En los autos del juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de LETICIA MARIA ELENA ORTIZ SANCHEZ, ENRIQUETA PATRICIA ORTIZ SANCHEZ, GUSTAVO GUILLERMO ORTIZ SANCHEZ Y HECTOR EUGENIO ORTIZ SANCHEZ**, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral dicto uno auto que en su letra dice:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Que da cuenta al C. Juez, con un expediente en que se actúa, con un escrito y anexos que se acompañan, de veinte de enero de dos mil veintidós, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Hágase de su conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito del C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por hechas sus manifestaciones, se tiene proporcionando el domicilio de los codemandados, así como copias de traslado, NANCY LOZANO REYES Y MARIO ALEJANDRO CABRERA CAMARENA, procédase al emplazamiento en los términos del proveído de catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

Asimismo, se precisa el proveído de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, en el sentido de que se anotó el nombre del codemandado MARIO ALEJANDRO CAMARENA CAMARENA, siendo lo correcto MARIO ALEJANDRO CABRERA CAMARENA, precisión que se hace para los efectos legales conducentes, debiendo formar parte el presente.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, licenciado HIRAM ARTURO CERVANTES GARCIA, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA, quien autoriza y da fe. DOY FE.

AUTO.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: da cuenta al C. Juez con escrito presentado el trece de diciembre de dos mil veintiuno, asimismo, que el término de TRES DÍAS, para que la parte actora, desahogara la vista ordenado en proveído de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, transcurrió del SIETE AL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, atento al Acuerdo Volante V-31/2020, emitido en fecha cinco de agosto de dos mil veinte por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. CONSTE. - CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese a sus autos el escrito de GLORIA VAZQUEZ MUÑOZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por hechas sus manifestaciones se le tiene desahogando la prevención ordenada en proveído de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de:

LETICIA MARIA ELENA ORTIZ SANCHEZ
ENRIQUETA PATRICIA ORTIZ SANCHEZ
GUSTAVO GUILLERMO ORTIZ SÁNCHEZ
HECTOR EUGENIO ORTIZ SÁNCHEZ
EVELIN CHAVEZ MEJIA
JOSE ANTONIO RICO GAMEZ
ISAAC ENRIQUE MARQUEZ FLORES
VERONICA MEDINA AVILA
KARLA ELIZABETH PIMENTEL TINOCO
ZENAIDA TINOCO CASTILLO
LAURA ROCIO SALDIVAR SUAREZ
JESSICA SANCHEZ RIOS
MARISOL PIMENTEL TINOCO
MAURICIO DANIEL GARCIA LUNA
FRANCISCA CASTILLO FERRETIZ
MARCO ANTONIO TINOCO CASTILLO
SALVADOR RODRIGUEZ VALDEZ
GLORIA MARTINEZ CASTAÑEDA
NANCY LOZANO REYES
SAMANTHA DE LA CRUZ HERNANDEZ
VICTOR RICO GAMEZ
MARIO ALEJANDRO CABRERA CAMARENA
ARTURO MEDINA OLIVARES (OCUPANTE)
FESUFRAMI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Lo anterior respecto del bien inmueble consistente en:

CALLE: LAGO DE CHAPALA, NUMERO 65, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO. IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 480561, UBICACIÓN DEL INMUEBLE: SITUADO EN CALLE LAGO CHAPALA ESQUINA CON LA GUNA DE SAN CRISTOBAL Y TERRENO QUE OCUPA, CASA 65, MANZANA 31, LOTE 255, COLONIA ANAHUAC, HOY ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 250.657 METROS CUADRADOS.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bienes que se aplicarán a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

En consecuencia, procédase a cotejar los discos compactos que exhibe para traslado con los documentos presentados, y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador, se ordena EMPLAZAR a

LETICIA MARIA ELENA ORTIZ SANCHEZ
ENRIQUETA PATRICIA ORTIZ SANCHEZ
GUSTAVO GUILLERMO ORTIZ SÁNCHEZ
HECTOR EUGENIO ORTIZ SÁNCHEZ
EVELIN CHAVEZ MEJIA
JOSE ANTONIO RICO GAMEZ

ISAAC ENRIQUE MARQUEZ FLORES
VERONICA MEDINA AVILA
KARLA ELIZABETH PIMENTEL TINOCO
ZENAIDA TINOCO CASTILLO
LAURA ROCIO SALDIVAR SUAREZ
JESSICA SANCHEZ RIOS
MARISOL PIMENTEL TINOCO
MAURICIO DANIEL GARCIA LUNA
FRANCISCA CASTILLO FERRETIZ
MARCO ANTONIO TINOCO CASTILLO
SALVADOR RODRIGUEZ VALDEZ
GLORIA MARTINEZ CASTAÑEDA
NANCY LOZANO REYES
SAMANTHA DE LA CRUZ HERNANDEZ
VICTOR RICO GAMEZ
MARIO ALEJANDRO CABRERA CAMARENA
ARTURO MEDINA OLIVARES (OCUPANTE)
FESUFRAMI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los domicilios que se proporcionan y todos en su calidad de demandados y los dos últimos referidos, en calidad de afectados, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES MAS DIECINUEVE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción según el artículo 195 de la ley en consulta -2348 fojas-), contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondientes y tórnese al C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Y toda vez que los domicilios de LETICIA MARIA ELENA ORTIZ SANCHEZ, HECTOR EUGENIO ORTIZ SANCHEZ, y VICTOR RICO GAMEZ se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atentos exhortos a los C.JUECES COMPETENTES EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO y ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO respectivamente, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dicha afectada, siempre y cuando se encuentren dentro de su jurisdicción, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de CUARENTA DÍAS para su diligenciación.

Asimismo, se reserva el emplazamiento de NANCY LOZANO REYES Y MARIO ALEJANDRO CAMARENA CAMARENA, una vez que señale domicilio para el emplazamiento.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y a petición de la accionante, en el Boletín Judicial de este Tribunal, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

CALLE: LAGO DE CHAPALA, NUMERO 65, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO. IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 480561, UBICACIÓN DEL INMUEBLE: SITUADO EN CALLE LAGO CHAPALA ESQUINA CON LA GUNA DE SAN CRISTOBAL Y TERRENO QUE OCUPA, CASA 65, MANZANA 31, LOTE 255, COLONIA ANAHUAC, HOY ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 250.657 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción única y exclusivamente por lo que respecto a la accesoria denominada "Abarrotes Alexa", ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis, únicamente por lo que respecta a la accesoria denominada "Abarrotes Alexa" quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Ahora bien, el C. Agente del Ministerio Público señala que:

ARTURO MEDINA OLIVARES
LAURA ROCÍO ZALDÍVAR SUAREZ
JESSICA SÁNCHEZ RÍOS
MAURICIO DANIEL GARCÍA LUNA
MARCO ANTONIO TINOCO CASTILLO
FRANCISCA CASTILLO FERRETIZ
ZENAIDA TINOCO CASTILLO
GLORIA MARTÍNEZ CASTAÑEDA

Actualmente detentan la posesión de una parte del inmueble, misma que no fue asegurada; en tal sentido y al estimarse que no se afecta el interés social ni el orden público, es que el suscrito considera viable designar como depositarios a las personas antes referidas, de las viviendas que ocupa cada uno respecto del inmueble materia de la litis y del que tienen la posesión; en primer término ya que tal petición fue formulada por el C. Agente del Ministerio Público accionante, en segundo lugar, porque se encuentran delimitadas las viviendas que cada uno ocupa y estas no se encuentran aseguradas, y en tercero porque estos serán llamados a juicio en su calidad de demandados y afectados respectivamente, teniendo un derecho presuntivo de posesión a su favor, pues será en la secuela procesal que deban acreditar tal derecho, salvaguardándose con ello los derechos que en su caso pudieran tener, respecto del bien inmueble, los cuales que tendrán que demostrar, por lo que al momento de verificarse el emplazamiento a:

ARTURO MEDINA OLIVARES
LAURA ROCÍO ZALDÍVAR SUAREZ
JESSICA SÁNCHEZ RÍOS
MAURICIO DANIEL GARCÍA LUNA
MARCO ANTONIO TINOCO CASTILLO
FRANCISCA CASTILLO FERRETIZ
ZENAIDA TINOCO CASTILLO
GLORIA MARTÍNEZ CASTAÑEDA

Deberá hacerseles del conocimiento que fueron designados como depositarios de la parte que detentan del bien inmueble materia de extinción, por lo que deberán comparecer ante esta autoridad a aceptar y protestar el cargo quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación.

Asimismo y en términos de lo previsto en el artículo 231 de la Ley de referencia, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicha determinación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en CALLE: LAGO DE CHAPALA, NUMERO 65, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO. IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 480561, UBICACIÓN DEL INMUEBLE: SITUADO EN CALLE LAGO CHAPALA ESQUINA CON LA GUNA DE SAN CRISTOBAL Y TERRENO QUE OCUPA, CASA 65, MANZANA 31, LOTE 255, COLONIA ANAHUAC, HOY ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 250.657 METROS CUADRADOS, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar el oficio que aquí se ordena de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

En cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, SE PREVIENE A LAS PARTES para que señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, debiendo manifestar de forma expresa la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del “Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de NOVENTA DIAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juez, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado Hiram Arturo Cervantes García, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada Tania Haydeé Ortiz Saldaña, quien autoriza y da fe. DOY FE.

AUTO.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: da cuenta al C. Juez con escrito presentado ante la OFICIALIA DE PARTES COMÚN PARA JUZGADOS Y SALAS DE ESTE TRIBUNAL el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, recibido por este Juzgado el día siguiente hábil. CONSTE.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese bajo el número 981/2021, en el Libro de Gobierno.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos:

- Carpeta de investigación
- Expediente administrativo
- Veintitrés juegos de copias de traslado de la demanda y sobres con disco compacto

Se tiene por presentada a GLORIA VAZQUEZ MUÑOZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda, asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal y documentos, por autorizadas a las personas que precisa para los mismos efectos.

En lo que respecta a las autorizaciones de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le previene a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS aclare su demanda en los siguientes puntos:

- 1.- Con exactitud quienes son los ocupantes del inmueble materia de la litis, en virtud de que en su capítulo de medidas (foja 56) señala a diez; en su capítulo de afectados (fojas 59 y 60) señala dieciocho y en sus petitorios quinto y sexto (foja 62) señala diecisiete, que en ningún caso coinciden.
- 2.- Establezca en cuanto a la medida de ASEGURAMIENTO, cual es la materia de aseguramiento, en virtud de que refiere a todo el inmueble; sin embargo, también refiere que diversas partes del inmueble son ocupadas por dieciocho familias, y solo menciona a diez personas en su foja 56.
- 3.- Exhiba sendas copias de traslado del escrito con el que desahogue la prevención para cada uno de los demandados, afectados y llamados a juicio para su correcto emplazamiento.

Se apercibe que de no desahogar la prevención en el término concedido, será desechada su demanda.

En cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, SE PREVIENE A LAS PARTES para que señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, debiendo manifestar de forma expresa la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del “Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de NOVENTA DIAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **HIRAM ARTURO CERVANTES GARCÍA**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA** que autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, 27 de enero del 2022

LA SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LICENCIADA TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

ATENTO AL ACUERDO 42-29/2020 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, BOLETÍN NÚMERO 67, EN LA PARTE RELATIVA A LOS: “LINEAMIENTOS PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LAS SECRETARIAS O SECRETARIOS DE ACUERDOS, ADSCRITOS A LOS JUZGADOS CIVILES DE PROCESO ESCRITO, CIVILES DE PROCESO ORAL Y CIVILES DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

T/E.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”.

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO
OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, AVENIDA
PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO
DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUAREZ,
C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXP. 1040/2021

EDICTO

En los autos del juicio de **EXTINCION DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de NOE GENARO LOPEZ VILLACIS**, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral dicto uno auto que en su letra dice:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Que con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa. CONSTE. - CIUDAD DE MÉXICO, DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

CIUDAD DE MÉXICO, DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Dada nueva cuenta en el expediente en que se actúa, se precisa el proveído de diez de diciembre de dos mil veintiuno, en el sentido de que se anotó el nombre del demandado **JONATHAN TADEO JOSUE MOYA ORTIZ**, siendo lo correcto **NOE GENARO LOPEZ VILLACIS**, precisión que se hace para los efectos legales conducentes, debiendo formar parte el presente.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, licenciado **HIRAM ARTURO CERVANTES GARCIA**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA**, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

AUTO.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la C. Directora de Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. CONSTE. Ciudad de México, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Ciudad de México, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1040/2021.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

- 1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 61 FOJAS**
- 2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00507/11-2020**
- 3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/C1/FIDN/507/24/2021-02**

4. DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO CON UN SOBRE CADA UNO QUE CONTIENE CD´.

Se tiene por presentada a la Licenciada GLORIA VAZQUEZ MUÑOZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando domicilio, correo electrónico y teléfono para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de NOÉ GENARO LÓPEZ VILLACIS respecto del bien mueble consistente en:

VEHICULO MARCA HONDA CRV, MODELO 2018, COLOR NEGRO, NUMERO DE SERIE 1HGRW5838JL902155, NUMERO DE MOTOR K24W94007161, PLACAS DE CIRCULACIÓN NYT-7420 DEL ESTADO DE MEXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO AM7097, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, A FAVOR DE NAVARRO ROMO VERÓNICA ELIZABETH, expedida por HONDA MAGNO, QUE AMPARA EL VEHICULO MARCA HONDA, IMPORTADO, MODELO 2018, COLOR NEGRO CRISTAL, NUMERO DE SERIE 1HGRW5838JL902155, NUMERO DE MOTOR K24W94007161, CLAVE VEHICULAR 0250725, NUMERO DE PUERTAS 5, CILINDROS 4, CINCO PASAJEROS.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario, se ordena EMPLAZAR a JONATHAN TADEO JOSUE MOYA ORTIZ, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DOS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –630 fojas-), contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Y toda vez que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dicha afectada, siempre y cuando se encuentren dentro de su jurisdicción, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de CUARENTA DÍAS para su diligenciación.

Asimismo con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario, se ordena NOTIFICAR a ADRIAN ALEJANDRO CASTILLO VILLACIS en su calidad de parte afectada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DOS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –630 fojas-), contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Y toda vez que el domicilio del afectado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dicha afectada, siempre y cuando se encuentren dentro de su jurisdicción, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de CUARENTA DÍAS para su diligenciación.

Procédase a despachar los exhortos aquí ordenados de forma inmediata, poniéndose en este acto a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y a solicitud de la accionante al Boletín Judicial de este Tribunal, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el mueble consistente en:

VEHICULO MARCA HONDA CRV, MODELO 2018, COLOR NEGRO, NUMERO DE SERIE 1HGRW5838JL902155, NUMERO DE MOTOR K24W94007161, PLACAS DE CIRCULACIÓN NYT-7420 DEL ESTADO DE MEXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO AM7097, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, A FAVOR DE NAVARRO ROMO VERÓNICA ELIZABETH, expedida por HONDA MAGNO, QUE AMPARA EL VEHICULO MARCA HONDA, IMPORTADO, MODELO 2018, COLOR NEGRO CRISTAL, NUMERO DE SERIE 1HGRW5838JL902155, NUMERO DE MOTOR K24W94007161, CLAVE VEHICULAR 0250725, NUMERO DE PUERTAS 5, CILINDROS 4, CINCO PASAJEROS.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MEXICO, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el

VEHICULO MARCA HONDA CRV, MODELO 2018, COLOR NEGRO, NUMERO DE SERIE 1HGRW5838JL902155, NUMERO DE MOTOR K24W94007161, PLACAS DE CIRCULACIÓN NYT-7420 DEL ESTADO DE MEXICO. IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO AM7097, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, A FAVOR DE NAVARRO ROMO VERÓNICA ELIZABETH, expedida por HONDA MAGNO, QUE AMPARA EL VEHICULO MARCA HONDA, IMPORTADO, MODELO 2018, COLOR NEGRO CRISTAL, NUMERO DE SERIE 1HGRW5838JL902155, NUMERO DE MOTOR K24W94007161, CLAVE VEHICULAR 0250725, NUMERO DE PUERTAS 5, CILINDROS 4, CINCO PASAJEROS, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Y toda vez que el domicilio de dicha autoridad se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva girar atento oficio a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MEXICO a fin de que se sirva realizar la anotación de la medida cautelarantes precisada, facultándolo para que tenga por señalados nuevos domicilios de dicha Secretaria siempre y cuando se encuentren dentro de su jurisdicción, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de CUARENTA DÍAS para su diligenciación.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar el exhorto que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.** Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado Hiram Arturo Cervantes García, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada Tania Haydeé Ortiz Saldaña, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

Ciudad de México, 18 de enero del 2022

LA SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LICENCIADA TANIA HAYDEÉ ORTIZ SALDAÑA.

ATENTO AL ACUERDO 42-29/2020 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, BOLETÍN NÚMERO 67, EN LA PARTE RELATIVA A LOS: “LINEAMENTOS PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LAS SECRETARIAS O SECRETARIOS DE ACUERDOS, ADSCRITOS A LOS JUZGADOS CIVILES DE PROCESO ESCRITO, CIVILES DE PROCESO ORAL Y CIVILES DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

T/E.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. - JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER - CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL ; DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICÉ: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad De México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante proveído de quince de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte adora, contra "Coapa Premium, Sociedad Anónima de Capital Variable"; se registró con el número 2/2022, consistente esencialmente en: "[...] **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte adora), cuyas pretensiones, son: — **a**).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario consistente en—La cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100MM), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre, hasta la aplicación de los recursos; y, — **b**).- la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien anteriormente referido, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Caspa Premium, Sociedad Anónima de Capital Variable. —**c**).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, — Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el bien descrito, es de **Operaciones con Recursos Ilícita, en su modalidad de posesión respecto de los cuales no pueda acreditarse la procedencia lícita de estos**, cometido por Coapa Premium, Sociedad Anónima de Capital Variable. — (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, así como, en la Ciudad de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una

reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. — (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.— (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, **se exhorta a las demás partes en este procedimiento** para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos del capítulo Sexto, del Acuerdo General 12/2020, del Consejo de la Judicatura Federal; del mismo modo, **para que privilegien** el uso de promociones electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosonline.pjf.gob.mx/juicioenlinea/iuicioenlinea>. **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse, en un horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, previamente en la página web: <https://www.serviciosonline.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home> Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

(Firma)

CHRISTIAN MARCELA CASADO MONROY

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON
COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN
EL PRIMER - CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)